

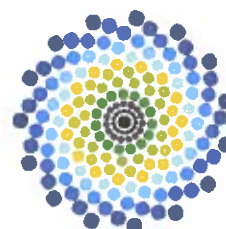


Informe Operativo Anual año 2018

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Gerencia de Fideicomisos

VERSIÓN: 1
FECHA: febrero 2019



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR

ÍNDICE

1. Creación.....	3
2. Participantes del Fideicomiso	3
3. Objeto del Fideicomiso.....	3
4. Dirección y supervisión	4
5. Actividades realizadas en el año 2018.....	4
6. Estados Financieros del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	10

INFORME OPERATIVO ANUAL 2018

FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES (FOP)

INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta un resumen sobre la creación, funcionamiento y principales actividades y resultados obtenidos durante el año 2018, en el marco del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP).

1. Creación

El Fideicomiso de Obligaciones Previsionales se creó por un plazo indeterminado con base en el Decreto Legislativo No. 98 de fecha 07 de septiembre del 2006. Su Escritura de Constitución fue firmada el día 09 de octubre del mismo año entre los Fideicomitentes y el Fiduciario. Su patrimonio inicial fue otorgado por el Ministerio de Hacienda con un monto de \$20,000,000.00.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto No. 788 que contiene reformas a la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), principalmente en la sustitución de los artículos No. 12 y 14 de la Ley, relacionados a las características de las emisiones de Certificados de Inversión Previsionales (CIP) series "A" y "B", y modificaciones al artículo No. 16 de la Ley. Los cambios más relevantes de este decreto son en el plazo, la tasa de interés y la forma de pago de los Certificados de Inversión Previsionales que se emitan a partir de la vigencia del mismo.

2. Participantes del Fideicomiso

Los Fideicomitentes que constituyen el Fideicomiso son:

- Ministerio de Hacienda
- Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
- Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)

El Fiduciario del Fideicomiso es:

- Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)

Los Fideicomisarios del Fideicomiso son:

- Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
- Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)

3. Objeto del Fideicomiso

Fue creado con el objetivo de atender exclusivamente las obligaciones que se generen del sistema previsional, para lo cual puede emitir Certificados de Inversión Previsionales (CIP).

Asimismo, puede recibir títulos previsionales de los fondos de pensiones cuando éstos no hayan sido emitidos por el Fideicomiso, a cambio de los cuales se les entregará Certificados de Inversión Previsionales de conformidad a las Normas indicadas en el Decreto de Ley No. 98.

4. Dirección y supervisión

La dirección y supervisión del FOP fue confiada a un Consejo de Administración, el cual al cierre del año 2018 está conformado de la siguiente manera:

DIRECTORES PROPIETARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ministro de Hacienda*	Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
Director General del ISSS	Ricardo Cea Rouanet
Presidente del INPEP	Andrés Rodríguez Celis
Presidenta de BANDESAL	Mélida Mancía Alemán

*Nombrado a partir del 01 de abril del 2018.

5. Actividades realizadas en el año 2018

5.1) Reuniones del Consejo de Administración

Durante el año se realizaron 5 sesiones del Consejo de Administración en las fechas siguientes:

SESION	FECHA
Sesión 89	08/01/2018
Sesión 90	04/04/2018
Sesión 91	05/07/2018
Sesión 92	03/10/2018
Sesión 93	21/12/2018

En dichas reuniones se abordaron, entre otros, los siguientes puntos:

- ✓ Modificación a la integración del Consejo de Administración.
- ✓ Aprobación del Programa Anual de Emisiones correspondiente al año 2018.
- ✓ Modificaciones al PAC y al Programa Anual de Emisiones del año 2018.
- ✓ Aprobación de emisiones CIP AFP, así como de sus condiciones y términos de colocación.
- ✓ Aprobación de emisiones CIP BFP, así como de sus condiciones y términos de colocación.
- ✓ Informe de anulaciones de Certificados de Traspaso y Certificados de Traspaso Complementarios, incluidos en CIP emitidos de la serie B.
- ✓ Informes del Fiduciario durante el año 2018.
- ✓ Nombramiento del Auditor Externo del Fideicomiso para el año 2018.
- ✓ Informe de revisión intermedia realizada por los auditores externos al cierre de junio 2018.
- ✓ Aprobación de plan anual de gastos del funcionamiento del fideicomiso para los años 2018 y 2019.
- ✓ Informe del Plan Anual de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales del año 2019.

5.2) Emisiones de Certificados de Inversión Previsionales (CIP)

El Consejo de Administración del Fideicomiso aprobó que se llevaran a cabo durante el año 2018, 4 emisiones de CIP serie "AFP" y 4 emisiones de la CIP serie "BFP", por lo que continuación se presenta el detalle de los montos emitidos en el 2018 de los CIP serie "AFP":

CIP	MONTO EMITIDO	FECHA DE LIQUIDACIÓN
CIP AFP2-012018	\$ 110,388,936.30	Entre el día 10 de enero y el 09 de marzo de 2018
CIP AFP3-042018	\$ 56,093,894.10	Entre el día 10 de abril y el 11 de junio de 2018
CIP AFP4-072018	\$ 82,699,567.68	Entre el día 10 de julio y el 11 de septiembre de 2018
CIP AFP5-102018	\$ 99,583,115.48	Entre el día 08 de octubre y el 07 de diciembre de 2018
Total emitido	\$ 348,765,513.56	

El detalle de los montos emitidos durante el año 2018 de la serie "BFP", es el siguiente:

CIP	MONTO EMITIDO	FECHA DE LIQUIDACIÓN
CIP BFP2-012018	\$ 27,357,784.97	19 de enero de 2018
CIP BFP3-042018	\$ 15,224,709.01	20 de abril de 2018
CIP BFP4-072018	\$ 14,346,010.27	20 de julio de 2018
CIP BFP5-102018	\$ 13,514,397.61	19 de octubre de 2018
Total emitido	\$ 70,442,901.86	

5.3) Recepción de Certificados de Traspaso y Certificados de Traspaso Complementarios

Con el objetivo de poder efectuar las emisiones anteriormente descritas de las series BFP, se recibió de parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Certificados de Traspaso (CT) y Certificados de Traspaso Complementarios (CTC), los cuales tenían en su poder, emitidos en su oportunidad por el ISSS e INPEP. Dichos CT y CTC fueron endosados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y recibidos por el Fiduciario según el siguiente detalle, informados a través de la Superintendencia del Sistema Financiero, ya con su respectivo monto valorizado:

TIPO DE TÍTULO	MONTO NOMINAL	MONTO VALORIZADO
CT ISSS AFP CONFIA	\$ 26,295,066.42	\$ 26,457,418.21
CT INPEP AFP CONFIA	\$ 11,853,065.89	\$ 11,928,142.04
Total CT AFP CONFIA	\$ 38,148,132.31	\$ 38,385,560.25
CT ISSS AFP CRECER	\$ 23,173,435.29	\$ 23,316,286.17
CT INPEP AFP CRECER	\$ 8,274,359.19	\$ 8,322,925.78
Total CT AFP CRECER	\$ 31,447,794.48	\$ 31,639,211.95
TOTAL CT	\$ 69,595,926.79	\$ 70,024,772.20
CTC ISSS AFP CONFIA	\$ 101,216.62	\$ 102,118.18
CTC INPEP AFP CONFIA	\$ 86,894.21	\$ 87,183.74
Total CTC AFP CONFIA	\$ 188,110.83	\$ 189,301.92

CTC ISSS AFP CRECER	\$ 99,434.82	\$ 100,377.77
CTC INPEP AFP CRECER	\$ 127,228.31	\$ 128,449.97
Total CTC AFP CRECER	\$ 226,663.13	\$ 228,827.74
TOTAL CTC	\$ 414,773.96	\$ 418,129.66
Emitido Serie "B" durante el 2018		\$ 70,442,901.86

5.4) Transferencia de fondos a los Institutos Públicos Previsionales

Con el fin de financiar el pago de beneficios previsionales a que se refiere el artículo 16 de la Ley del FOP, el cual habla que se entregarán los fondos captados de las emisiones a los Fideicomisarios de conformidad a los Planes Anuales de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales, el FOP realizó durante el año 2018 transferencias distribuidas con base en cada una de las emisiones de la Serie AFP realizadas por un monto total de US\$365,997,497.87, así:

Mes	ISSS	INPEP	Total
Enero	\$ 22,264,205.00	\$ 24,594,235.88	\$ 46,858,440.88
Febrero	\$ 11,626,795.00	\$ 16,156,390.83	\$ 27,783,185.83
Marzo	\$ 11,661,240.00	\$ 16,130,360.85	\$ 27,791,600.85
Abril	\$ 11,000,000.00	\$ 15,858,242.26	\$ 26,858,242.26
Mayo	\$ 11,530,110.00	\$ 16,206,169.75	\$ 27,736,279.75
Junio	\$ 11,464,550.00	\$ 16,192,902.71	\$ 27,657,452.71
Julio	\$ 11,398,985.00	\$ 15,998,435.29	\$ 27,397,420.29
Agosto	\$ 11,533,420.00	\$ 15,965,676.35	\$ 27,499,096.35
Septiembre	\$ 11,267,860.00	\$ 15,830,548.66	\$ 27,098,408.66
Octubre	\$ 11,077,607.84	\$ 16,124,149.48	\$ 27,201,757.32
Noviembre	\$ 11,496,775.00	\$ 16,089,443.17	\$ 27,586,218.17
Diciembre	\$ 18,102,459.88	\$ 26,426,934.92	\$ 44,529,394.80
Total	\$ 154,424,007.72	\$ 211,573,490.15	\$ 365,997,497.87

Es importante aclarar que de acuerdo a la carta referencia DPEF/014/2018 remitida por el Ministerio de Hacienda, se recibió de parte de los Institutos públicos previsionales (ISSS e INPEP), en concepto de devolución de los Beneficios SAP emitidos y transferidos en el mes de enero 2018, según el siguiente detalle:

FECHA	INSTITUTO	MONTO DEVUELTO
21 de febrero	ISSS	\$ 7,571,850.00
22 de Febrero	INPEP	\$ 6,403,599.15
TOTAL*		\$ 13,975,449.15

*Dicho monto fue incluido como remanente para la emisión del II trimestre del 2018.

Por lo que para el mes de enero 2018, se realizó una transferencia real de US\$32,882,991.73 y durante el año, se realizaron transferencias totales por US\$352,022,048.72. La diferencia entre lo emitido de los CIP serie "A"

y lo real trasladado a los Institutos Públicos, fue cubierto con el remanente de emisiones anteriores por US\$3,256,535.16.

5.5) Reintegro de fondos de parte de los Institutos Públicos

Durante 2018 el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales recibió reintegros de parte de los Institutos Públicos por remanentes del año 2017, así como por devoluciones de pensiones por parte de las entidades bancarias, que al ser verificadas corresponden a pensionados fallecidos o que no comprobaron sobrevivencia en diferentes periodos, según el siguiente detalle:

MES	INSTITUTO	MONTO REINTEGRADO	REINTEGRO EN CONCEPTO DE
Enero	ISSS	\$ 538,197.58	Remanente de fondos del año 2017
Enero	INPEP	\$ 200,318.78	Remanente de fondos del año 2017
Enero	INPEP	\$ 3,140.55	Reintegros por fallecimientos del año 2017
Enero	INPEP	\$ 4,231.57	Recuperaciones de diciembre 2017
Enero	INPEP	\$ 14,782.96	Recuperaciones de enero 2018
Enero	INPEP	\$ 527.68	Reintegros por fallecimientos del año 2017
Enero	INPEP	\$ 14,184.55	Reintegros por fallecimientos del año 2017
Abril	INPEP	\$ 7,359.41	Recuperaciones de marzo 2018
Junio	INPEP	\$ 7,547.47	Recuperaciones de abril 2018
Julio	INPEP	\$ 2,495.32	Recuperaciones de mayo 2018
Julio	INPEP	\$ 11,547.56	Recuperaciones de junio 2018
Agosto	INPEP	\$ 1,201.36	Recuperaciones de julio 2018
Septiembre	INPEP	\$ 5,130.74	Recuperaciones de agosto 2018
Octubre	ISSS	\$ 21,916.69	Recuperaciones del año 2017 y del año 2018
Octubre	INPEP	\$ 4,231.04	Recuperaciones de septiembre 2018
Diciembre	INPEP	\$ 6,816.67	Recuperaciones de octubre 2018
Diciembre	INPEP	\$ 3,947.80	Recuperaciones de noviembre 2018
Diciembre	INPEP	\$ 8,997.16	Recuperaciones del año 2017
Total		\$ 856,574.89	

5.6) Pagos realizados de capital e intereses sobre Certificados de Inversión Previsionales

Debido a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 789 en septiembre 2017 y a la sustitución de los CIP realizada el 02 de octubre de 2017, en el primer trimestre 2018 no se efectuaron pagos de intereses y capital sobre CIP emitidos, por lo que a continuación se presentan los montos pagados, así como los aportes realizados por el Ministerio de Hacienda como uno de los Fideicomitentes del FOP, a partir del segundo trimestre del año 2018:

FECHA DE PAGO	CIP	INTERESES	CAPITAL	TOTAL PAGADO	FECHA DE APORTE	MONTO APORTADO M.H.
02-abr-18	CIP AFR	\$ 17,057,881.82	\$ -	\$ 17,057,881.82		
02-abr-18	CIP AFC	\$ 37,898,453.21	\$ -	\$ 37,898,453.21		
02-abr-18	CIP BFC	\$ 20,252,065.68	\$ -	\$ 20,252,065.68	27-mar-18	\$ 75,208,400.71

10-abr-18	CIP AFP	\$ 4,937,280.43	\$ 285,310.17	\$ 5,222,590.60	09-abr-18	\$ 5,222,590.60
20-abr-18	CIP BFP	\$ 759,668.22	\$ 43,898.88	\$ 803,567.10	18-abr-18	\$ 803,567.10
SUBTOTAL		\$ 80,905,349.36	\$ 329,209.05	\$ 81,234,558.41		\$ 81,234,558.41
02-jul-18	CIP AFC	\$ 18,949,226.60	\$ -	\$ 18,949,226.60	29-jun-18	\$ 29,075,156.94
02-jul-18	CIP BFC	\$ 10,124,291.41	\$ -	\$ 10,124,291.41		
10-jul-18	CIP AFP2	\$ 3,284,448.90	\$ 208,992.89	\$ 3,493,441.79	06-jul-18	\$ 3,493,441.79
19-jul-18	CIP BFP2	\$ 808,438.52	\$ 51,441.79	\$ 859,880.31	17-jul-18	\$ 861,193.34
SUBTOTAL		\$ 33,166,405.43	\$ 260,434.68	\$ 33,426,840.11		\$ 33,429,792.07
02-oct-18	CIP AFR	\$ 17,151,606.43	\$ -	\$ 17,151,606.43	28-sep-18	\$ 46,544,485.98
02-oct-18	CIP AFC	\$ 19,157,459.86	\$ -	\$ 19,157,459.86		
02-oct-18	CIP BFC	\$ 10,235,419.70	\$ -	\$ 10,235,419.70		
10-oct-18	CIP AFP1	\$ 4,955,825.58	\$ 266,765.01	\$ 5,222,590.59	09-oct-18	\$ 6,997,775.32
10-oct-18	CIP AFP3	\$ 1,687,427.28	\$ 87,757.45	\$ 1,775,184.73		
20-oct-18	CIP BFP1	\$ 762,521.64	\$ 41,045.46	\$ 803,567.10	18-oct-18	\$ 1,278,457.72
20-oct-18	CIP BFP3	\$ 450,996.69	\$ 23,454.83	\$ 474,451.52		
SUBTOTAL		\$ 54,401,257.18	\$ 419,022.75	\$ 54,820,279.93		\$ 54,820,719.02
TOTAL PAGADO CIP EN EL AÑO 2018				\$ 169,481,678.45		\$ 169,485,069.50

Nota: La diferencia entre el recibido por el Ministerio de Hacienda y lo pagado a las AFPs por un monto de US\$3,391.05 se debe a ajustes a la serie BFP realizados, los cuales no fueron tomados en consideración en la solicitud de fondos al MH.

5.7) Otros ingresos de efectivo percibidos por el Fideicomiso

El FOP a través de las cuentas corrientes que tiene en el Banco Central de Reserva y en otros bancos comerciales, registró otros ingresos de efectivo durante el año 2018 por un monto total de US\$612,617.73, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Efectivo recibido por ajustes a CIP serie "B"	\$ 241,764.43
Rendimientos obtenidos por depósitos en cuentas de bancos comerciales	\$ 186,523.65
Rendimientos obtenidos por depósitos en cuenta de BCR	\$ 184,329.65
Total	\$ 612,617.73

5.8) Certificados de Traspaso anulados en el 2018

Durante el año 2018 el Fiduciario recibió de parte de la Superintendencia Adjunta de Pensiones resoluciones para anulación de Certificados de Traspaso y/o Certificados de Traspaso Complementarios, según el siguiente detalle:

FECHA	RESOLUCIÓN DE SAPEN	AFP	CIP	MONTO AJUSTADO
17/01/2018	P-IS-NU-45/2017	Crecer	BFP1-1020170201	\$ 22,731.90
30/01/2018	P-IS-IV-42/2017	Confía	BFP1-1020170101	\$ 1,163.49
30/01/2018	P-IN-IV-43/2017	Confía	BFP1-1020170101	\$ 56,305.10
30/01/2018	P-IS-NU-44/2017	Confía	BFP1-1020170101	\$ 50,742.14
30/01/2018	P-IN-IV-1/2018	Confía	BFP1-1020170101	\$ 12,996.20
14/02/2018	P-IS-IV-39-2017	Confía	BFC -1020170101	\$ 8,929.29
14/02/2018	P-IS-IV-2/2018	Confía	BFC -1020170101	\$ 3,424.18
14/02/2018	P-IS-IV-40-2017	Confía	BFC -1020170101	\$ 392,788.42
14/02/2018	P-IS-NU-44/2017	Confía	BFC -1020170101	\$ 53,351.42
26/02/2018	P-IS-IV-3/2018	Crecer	BFP2-0120180201	\$ 1,419.66
26/02/2018	P-IS-IV-4/2018	Crecer	BFC-1020170201	\$ 4,202.77
26/02/2018	P-IN-IV-5/2018	Crecer	BFC-1020170201	\$ 3,560.17
12/03/2018	P-IN-IV-6/2018	Confía	BFP2-0120180102	\$ 63,129.81
12/03/2018	P-IS-IV-7/2018	Confía	BFP2-0120180102	\$ 18,435.04
12/03/2018	P-IS-IV-8/2018	Confía	BFP2-0120180102	\$ 19,626.17
16/05/2018	P-IN-MI-11/2018	Confía	BFC-1020170101	\$ 16,445.18
16/05/2018	P-IN-NU-12/2018	Confía	BFP2-0120180102	\$ 42,407.52
24/05/2018	P-IN-NU-13/2018	Crecer	BFP2-0120180201	\$ 22,426.96
24/05/2018	P-IS-NU-15/2018	Crecer	BFP2-0120180201	\$ 3,609.51
24/05/2018	P-IS-NU-14/2018	Crecer	BFC-1020170201	\$ 4,517.08
24/05/2018	P-IS-NU-16/2018	Crecer	BFC-1020170201	\$ 47,987.46
05/06/2018	P-IS-NU-17/2018	Confía	BFP2-0120180102	\$ 15,453.98
05/06/2018	P-IN-NU-18/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 28,819.63
05/06/2018	P-IN-NU-19/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 33,256.58
05/06/2018	P-IN-NU-20/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 17,804.66
05/06/2018	P-IN-NU-21/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 21,335.31
05/06/2018	P-IN-NU-22/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 26,131.94
05/06/2018	P-IN-NU-24/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 13,299.26
20/06/2018	P-IS-NU-23/2018	Confía	BFC-1020170101	\$ 119,808.54
20/06/2018	P-IS-NU-23/2018	Confía	BFC-1020170101	\$ 90,635.54
20/07/2018	P-IN-NU-27/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 12,393.41
30/07/2018	P-IN-NU-32/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 23,565.13
30/07/2018	P-IN-NU-33/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 18,741.71
30/07/2018	P-IN-NU-33/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$ 23,337.89
30/07/2018	P-IN-NU-28/2018	Crecer	BFP2-0120180201	\$ 24,927.12
30/07/2018	P-IS-NU-29-2018	Crecer	BFC-1020170201	\$ 20,260.57
29/08/2018	P-IS-NU-34/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$ 12,105.64
12/09/2018	P-IN-NU-36/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$ 30,884.45
12/09/2018	P-IS-NU-37/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$ 19,779.46

03/10/2018	P-IN-NU-38/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$	13,874.94
03/10/2018	P-IS-NU-39/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$	20,350.30
03/10/2018	P-IS-NU-39/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$	9,312.41
08/11/2018	P-IN-NU-41/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$	12,351.28
08/11/2018	P-IN-NU-41/2018	Confía	BFP4-0720180101	\$	24,012.86
21/11/2018	P-IN-NU-42/2018	Crecer	BFP3-0420180201	\$	5,324.44
21/11/2018	P-IS-NU-43/2018	Crecer	BFP4-0720180201	\$	4,860.09
21/11/2018	P-IS-NU-45/2018	Crecer	BFC-1020170201	\$	6,964.67
13/12/2018	P-IN-NU-46/2018	Crecer	BFP4-0720180201	\$	22,777.67
13/12/2018	P-IN-NU-47/2018	Crecer	BFP5-1020180201	\$	66,085.47
13/12/2018	P-IS-NU-49/2018	Confía	BFP3-0420180101	\$	14,274.20
TOTAL				\$	1,602,928.62

Nota: de las anulaciones realizadas se recibieron devoluciones de intereses por US\$141,347.42 y de capital de US\$100,417.01

5.9) Resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la entrega de información del FOP.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, BANDESAL fue notificado de la Sentencia definitiva emitida el 31 de octubre de 2018, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en donde declara que es menester que se entregue la información solicitada relativa al acuerdo, resolución o documento, mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP's) por US\$111 millones, a un interés del 3%, lo cual deberá ser entregado en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia aludida.

En tal sentido, la información fue entregada en fecha 21 de diciembre de 2018 al Oficial de Información del Banco para su respectiva entrega al ciudadano. Se anexa a este informe una copia de la resolución emitida por la Sala.

6. Estados Financieros del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales

A continuación se presentan el Balance de Comprobación Mensual, el Balance General y el Estado de Resultados no auditados al 31 de diciembre de 2018.

FOP

BALANCE GENERAL 31-DEC-18

ACTIVO

CIRCULANTE	9,379,491.55
DISPONIBILIDAD	0.00
CAJA CHICA	0.00
BANCO CENTRAL DE RESERVA	4,145,896.60
BANCOS COMERCIALES	5,233,494.95
INVERSIONES	0.00
INVERSION EN TITULOS VALORES	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	1,728,887,444.97
CERTIFICADOS DE TRASPASO	1,250,053,788.93
CERTIFICADOS DE TRASPASO COMPLEMENTARIOS	499,838,656.04
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00
PROVISION DE INTERESES SOBRE INVERSIONES	0.00
PROVISION DE INTERESES SOBRE CTAS.CTES. Y AHORRO	0.00
DIVERSOS	0.00
DIVERSOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
SUMAS PENDIENTES DE APLICACION	0.00

1,738,276,938.52

CIRCULANTE	49,315,846.26
CUENTAS POR PAGAR	0.00
EMISION DE TITULOS VALORES	0.00
INT A PAGAR SOBRE EMISION DE TITULOS	49,308,165.56
DIVERSOS	7,661.30
DIFERIDOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
OTROS PASIVOS CORTO PLAZO	0.00
SUMAS PENDIENTES DE APLICACION	0.00
OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	0.00
CUENTAS POR PAGAR	6,640,828,375.37
EMISION DE TITULOS VALORES	0.00
SUMAS PENDIENTES DE APLICACION	0.00
CAPITAL	0.00
CAPITAL	0.00
APORTE AL PATRIMONIO DEL FIDUCIARIO	1,215,683,812.65
OTROS APORTES	0.00

PASIVO Y PATRIMONIO

RESULTADOS POR APLICAR	-5,638,095,125.07
DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
DEL EJERCICIO ACTUAL	0.00
UTILIDAD ACUMULADA DEL EJERCICIO	0.00

TOTAL ACTIVO

1,738,276,938.52

18,184,410,012.45

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,738,276,938.52

18,184,410,012.45

TOTAL ACTIVO

1,738,276,938.52

18,184,410,012.45

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,738,276,938.52

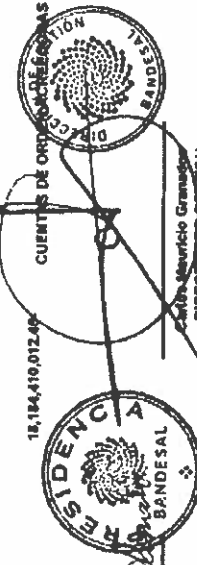
18,184,410,012.45

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

M. Valencia
 Marina Meisla Marcha Alemán
 Presidenta

Carlos Mauricio Gramacho
 DIRECTOR DE GESTION



FOP

Estado de Resultados

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 ✓

FINANCIEROS		
INTERESES		370,853.30
INTERESES SOBRE INVERSIONES	0.00	
INTERESES SOBRE DEPÓSITOS - BANCOS	370,853.30	
OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	
COMISIONES- GRAVABLES IVA		0.00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		370,853.30

INTERESES		
CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES		(177,974,741.13)
INTERESES SOBRE CIP SERIE A	0.00	
INTERESES SOBRE CIP SERIE B	0.00	
INTERESES SOBRE CIP A - FR	(34,303,212.85)	
INTERESES SOBRE CIP A - FC	(76,213,372.93)	
INTERESES SOBRE CIP B - FC	(40,714,819.06)	
INTERESES SOBRE CIP AFP	(22,516,147.92)	
INTERESES SOBRE CIP BFP	(4,227,188.37)	
APOYO AL SECTOR PREVISIONAL		(351,936,816.62)
TRANSFERENCIAS ISSS	(146,842,370.12)	
TRANSFERENCIAS INPEP	(205,094,446.50)	
GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL		(159,002.62)
GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL ISSS	(118,166.03)	
GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL INPEP	(40,836.59)	
OTROS GASTOS FINANCIEROS		0.00
OTROS GASTOS FROS. - SERIE B	0.00	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	0.00	
TOTAL COSTOS		(530,070,560.37)
MARGEN FINANCIERO		-529,699,707.07

GASTOS DE OPERACION		(70,646.30)
ADMINISTRACION	(1,946.30)	
COMISIONES PARA FIDUCIARIO	(68,700.00)	
UTILIDAD DE OPERACION		-529,770,353.37
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
REGULACION DEL EJERCICIO ANTERIOR		914,382.08
REGULARIZACIONES	0.00	
REGULARIZACIONES	914,382.08	

UTILIDAD DEL EJERCICIO

(528,855,971.29)


Marina Melida Mencia Alemán
Presidente




Carlos Mauricio Granados
DIRECTOR DE GESTION




Ivette Guadalupe Castro
Contador



Sistema Integrado OpenBank
FOP
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTABILIDAD GENERAL
Balance de Comprobacion Mensual
DICIEMBRE 2018

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
11	CIRCULANTE	1,782,920,490.06	59,228.26	44,702,779.80	1,738,276,938.52
111	DISPONIBILIDAD	53,855,405.46	59,205.89	44,535,119.80	9,379,491.55
1110	DISPONIBILIDAD	53,855,405.46	59,205.89	44,535,119.80	9,379,491.55
11100	DISPONIBILIDAD	53,855,405.46	59,205.89	44,535,119.80	9,379,491.55
1110002	BANCO CENTRAL DE RESERVA	48,651,005.98	30,110.42	44,535,119.80	4,145,996.60
111000201	CTA. CTE. BCR-FOP # 600-111	48,651,005.98	30,110.42	44,535,119.80	4,145,996.60
1110003	BANCOS COMERCIALES	5,204,399.48	29,095.47	0.00	5,233,494.95
111000301	BANCO PROMERICA 10000045000047	1,158.26	2.41	0.00	1,160.67
111000302	BANCO HIPOTECARIO CTA CTE 00210275955	5,203,241.22	29,093.06	0.00	5,232,334.28
113	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,729,065,084.60	22.37	167,660.00	1,728,897,446.97
1131	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,729,065,084.60	22.37	167,660.00	1,728,897,446.97
11310	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,729,065,084.60	22.37	167,660.00	1,728,897,446.97
1131001	CERTIFICADOS DE TRASPASO	1,230,225,143.42	22.37	166,376.86	1,230,058,788.93
113100101	CETIFICADOS DE TRASPASO ISSS	925,538,099.81	22.37	98,477.63	925,439,644.55
11310010101	VALOR NOMINAL CT - ISSS	916,681,074.45	22.37	97,725.04	916,583,371.78
11310010102	VALOR REVALORIZADO CT - ISSS	8,857,025.36	0.00	752.59	8,856,272.77
113100102	CETIFICADOS DE TRASPASO INPEP	304,687,043.61	0.00	67,899.23	304,619,144.38
11310010201	VALOR NOMINAL CT - INPEP	302,185,015.86	0.00	67,405.76	302,117,610.10
11310010202	VALOR REVALORIZADO CT - INPEP	2,502,027.75	0.00	493.47	2,501,534.28
1131002	CERTIFICADOS DE TRASPASO COMPLEMENTARIOS	498,839,941.18	0.00	1,283.14	498,838,658.04
113100201	CERTIFICADOS DE TRASPASO COMPLEMENTARIOS - ISSS	347,602,551.97	0.00	462.30	347,602,089.67
11310020101	VALOR NOMINAL DE CTC'S - ISSS	342,850,672.10	0.00	460.77	342,850,211.33
11310020102	VALOR REVALORIZADO CTC'S - ISSS	4,751,879.87	0.00	1.53	4,751,878.34
113100202	CERTIFICADOS DE TRASPASO COMPLEMENTARIOS - INPEP	151,237,389.21	0.00	820.84	151,236,568.37
11310020201	VALOR NOMINAL DE CTC'S - INPEP	149,762,403.98	0.00	817.84	149,761,586.14
11310020202	VALOR REVALORIZADO CTC'S - INPEP	1,474,985.23	0.00	3.00	1,474,982.23
21	CIRCULANTE	-33,407,440.14	7,222.67	15,915,629.39	-49,315,846.86
213	CUENTAS POR PAGAR	-33,407,440.14	7,222.67	15,915,629.39	-49,315,846.86
2134	INT A PAGAR SOBRE EMISION DE TITULOS	-33,401,715.14	1,497.67	15,907,968.09	-49,308,185.56
21340	INTERSES SOBRE CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES	-33,401,715.14	1,497.67	15,907,968.09	-49,308,185.56
2134003	INTERESES CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES CIP A - FR	-5,623,476.00	0.00	2,905,462.60	-8,528,938.60
213400301	intereses certificados de inversion previsionales cip a 01- fr	-3,166,186.20	0.00	1,635,862.87	-4,802,049.07
213400302	intereses certificados de inversion previsionales cip a 02- fr	-2,457,289.80	0.00	1,269,599.73	-3,726,889.53
2134004	INTERESES CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES CIP A - FC	-12,493,995.60	0.00	6,455,231.06	-18,949,226.66
213400401	intereses certificados de inversion previsionales cip a 01 - fc	-6,511,192.20	0.00	3,364,115.97	-9,875,308.17
213400402	intereses certificados de inversion previsionales cip a 02 - fc	-5,982,803.40	0.00	3,091,115.09	-9,073,918.49
2134005	INTERESES CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES CIP B - FC	-6,675,244.90	0.00	3,448,876.48	-10,124,121.38
213400501	intereses certificados de inversion previsionales cip b	-3,682,387.80	0.00	1,902,567.03	-5,584,954.83



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
213400502	01 - fc intereses certificados de inversion previsionales cip b	-2,992,857.10	0.00	1,546,309.45	-4,539,166.55
2134006	02 - fc INTERESES CERTIFICADOS PREVISIONALES CIP AFP	-7,334,335.78	0.00	2,613,910.39	-9,948,246.17
213400601	Intereses sobre CIP serie AFP1	-1,405,932.32	0.00	838,151.96	-2,244,084.28
213400602	Intereses sobre CIP serie AFP2	-2,608,094.88	0.00	561,464.87	-3,169,559.75
213400603	Intereses sobre CIP serie AFP3	-478,736.96	0.00	285,400.88	-764,137.84
213400604	Intereses sobre CIP serie AFP4	-1,957,600.80	0.00	421,427.95	-2,379,028.75
213400605	Intereses sobre CIP serie AFP5	-883,970.82	0.00	507,464.73	-1,391,435.55
2134007	INTERESES CERTIFICADOS PREVISIONALES CIP BFP	-1,274,662.86	1,497.67	484,487.56	-1,757,652.75
213400701	Intereses sobre CIP serie BFP1	-166,401.60	0.00	128,961.24	-295,362.84
213400702	Intereses sobre CIP serie BFP2	-601,284.11	0.00	138,072.76	-739,356.87
213400703	Intereses sobre CIP serie BFP3	-98,389.17	152.76	76,237.57	-174,473.98
213400704	Intereses sobre CIP serie BFP4	-313,061.33	595.34	72,402.24	-384,868.23
213400705	Intereses sobre CIP serie BFP5	-95,526.65	749.57	68,813.75	-163,590.83
2139	DIVERSOS	-5,725.00	5,725.00	7,661.30	-7,661.30
21390	DIVERSOS	-5,725.00	5,725.00	7,661.30	-7,661.30
2139001	ACREEDORES VARIOS	-5,725.00	5,725.00	7,661.30	-7,661.30
213900101	BANDESAL	-5,725.00	5,725.00	5,761.30	-5,761.30
213900102	OTROS	0.00	0.00	1,900.00	-1,900.00
29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	-6,640,931,513.31	103,159.71	22.37	-6,640,828,375.97
293	CUENTAS POR PAGAR	-6,640,931,513.31	103,159.71	22.37	-6,640,828,375.97
2930	EMISION DE TITULOS VALORES	-6,640,931,513.31	103,159.71	22.37	-6,640,828,375.97
29300	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONAL (CIP)	-6,640,931,513.31	103,159.71	22.37	-6,640,828,375.97
2930003	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES (CIPA) FR	-1,368,379,529.36	0.00	0.00	-1,368,379,529.36
293000301	certificados de inversion previsionales cip a fr 01	-770,438,924.85	0.00	0.00	-770,438,924.85
293000302	certificados de inversion previsionales cip a fr 02	-597,940,604.51	0.00	0.00	-597,940,604.51
2930004	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES (CIPA) FC	-3,040,205,586.73	0.00	0.00	-3,040,205,586.73
293000401	certificados de inversion previsionales cip a 01 fc	-1,584,390,132.41	0.00	0.00	-1,584,390,132.41
293000402	certificados de inversion previsionales cip a 02 fc	-1,455,815,454.32	0.00	0.00	-1,455,815,454.32
2930005	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONALES (CIPB) FC	-1,624,309,638.84	0.00	0.00	-1,624,309,638.84
293000501	certificados de inversion previsionales cip b 01 fc	-896,047,746.89	0.00	0.00	-896,047,746.89
293000502	certificados de inversion previsionales cip b 02 fc	-728,261,891.95	0.00	0.00	-728,261,891.95
2930006	CERTIFICADOS PREVISIONALES SERIE AFP	-512,944,834.00	0.00	0.00	-512,944,834.00
293000601	CIP AFP1	-164,476,070.78	0.00	0.00	-164,476,070.78
293000602	CIP AFP2	-110,179,943.41	0.00	0.00	-110,179,943.41
293000603	CIP AFP3	-56,006,136.65	0.00	0.00	-56,006,136.65
293000604	CIP AFP4	-82,699,567.68	0.00	0.00	-82,699,567.68
293000605	CIP AFP5	-99,583,115.48	0.00	0.00	-99,583,115.48
2930007	CERTIFICADOS PREVISIONALES SERIE BFP	-95,091,924.38	103,159.71	22.37	-94,988,787.04
293000701	CIP BFP1	-25,306,896.30	0.00	0.00	-25,306,896.30
293000702	CIP BFP2	-27,094,907.41	0.00	0.00	-27,094,907.41
293000703	CIP BFP3	-14,963,369.28	14,296.57	22.37	-14,949,095.08
293000704	CIP BFP4	-14,212,353.78	22,777.67	0.00	-14,189,576.11
293000705	CIP BFP5	-13,514,397.61	66,085.47	0.00	-13,448,312.14
41	CAPITAL	-1,215,683,812.65	0.00	0.00	-1,215,683,812.65



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
411	CAPITAL	-1,215,683,812.65	0.00	0.00	-1,215,683,812.65
4110	CAPITAL	-1,215,683,812.65	0.00	0.00	-1,215,683,812.65
41100	CAPITAL	-1,215,683,812.65	0.00	0.00	-1,215,683,812.65
4110001	APORTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	-1,215,683,812.65	0.00	0.00	-1,215,683,812.65
49	RESULTADOS POR APLICAR	5,638,695,125.67	0.00	0.00	5,638,695,125.67
490	RESULTADOS POR APLICAR	5,638,695,125.67	0.00	0.00	5,638,695,125.67
4900	RESULTADOS POR APLICAR	5,638,695,125.67	0.00	0.00	5,638,695,125.67
49000	RESULTADOS POR APLICAR	5,638,695,125.67	0.00	0.00	5,638,695,125.67
4900001	DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,638,695,125.67	0.00	0.00	5,638,695,125.67
51	GASTOS DE OPERACION	469,644,396.77	60,509,524.48	12,714.58	530,141,206.67
511	ADMINISTRACION	10.00	1,936.30	0.00	1,946.30
5110	ADMINISTRACION	10.00	1,936.30	0.00	1,946.30
51100	ADMINISTRACION	10.00	1,936.30	0.00	1,946.30
5110003	SUMINISTROS	10.00	1,936.30	0.00	1,946.30
511000304	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION	10.00	1,936.30	0.00	1,946.30
512	FINANCIEROS	469,644,386.77	60,507,588.18	12,714.58	530,139,260.37
5121	INTERESES	162,068,700.78	15,907,968.09	1,927.74	177,974,741.13
51210	INTERESES	162,068,700.78	15,907,968.09	1,927.74	177,974,741.13
5121001	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONALES	162,068,700.78	15,907,968.09	1,927.74	177,974,741.13
512100103	INTERESES SOBRE CIP A - FR	31,397,750.25	2,905,462.60	0.00	34,303,212.85
512100104	INTERESES SOBRE CIP A - FC	69,758,141.87	6,455,231.06	0.00	76,213,372.93
512100105	INTERESES SOBRE CIP B - FC	37,265,942.58	3,448,876.48	0.00	40,714,819.06
512100106	INTERESES SOBRE CIP AFP	19,902,237.53	2,613,910.39	0.00	22,516,147.92
512100107	INTERESES SOBRE CIP BFP	3,744,628.55	484,487.56	1,927.74	4,227,188.37
5122	COMISIONES PARA FIDUCIARIO	62,975.00	5,725.00	0.00	68,700.00
51220	COMISIONES PARA FIDUCIARIO	62,975.00	5,725.00	0.00	68,700.00
5122001	POR ADMON DEL FIDEICOMISO PARA FIDUCIARIO	62,975.00	5,725.00	0.00	68,700.00
5124	APOYO AL SECTOR PREVISIONAL	307,418,186.29	44,529,394.80	10,764.47	351,936,816.62
51240	GASTOS POR APOYO AL SECTOR PREVISIONAL	307,418,186.29	44,529,394.80	10,764.47	351,936,816.62
5124001	TRANSFERENCIAS ISSS	128,739,910.24	18,102,459.88	0.00	146,842,370.12
5124002	TRANSFERENCIAS INPEP	178,678,276.05	26,426,934.92	10,764.47	205,094,446.50
5125	GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL	94,524.70	64,500.29	22.37	159,002.62
51250	GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL	94,524.70	64,500.29	22.37	159,002.62
5125001	GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL ISSS	70,378.32	47,810.08	22.37	118,166.03
5125002	GASTOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL INPEP	24,146.38	16,690.21	0.00	40,836.59
59	REGULARIZACIONES	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
590	REGULARIZACIONES	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
5900	REGULARIZACIONES	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
59000	REGULARIZACIONES	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
5900001	REGULARIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
590000101	FOP	0.00	8,997.16	8,997.16	0.00
61	PRODUCTOS DE OPERACION	-331,861.48	0.00	38,991.82	-370,853.30
611	FINANCIEROS	-331,861.48	0.00	38,991.82	-370,853.30
6111	INTERESES	-331,861.48	0.00	38,991.82	-370,853.30
61110	INTERESES	-331,861.48	0.00	38,991.82	-370,853.30
6111003	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS - BANCOS	-331,861.48	0.00	38,991.82	-370,853.30
611100301	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS - BANCOS COMERCIALES	-203,949.97	0.00	9,333.84	-213,283.81
611100302	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS - BCR	-127,911.51	0.00	29,657.98	-157,569.49



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
69	REGULARIZACIONES	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
690	REGULARIZACIONES	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
6900	REGULARIZACIONES	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
69000	REGULARIZACIONES	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
6900001	REGULARIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
690000101	FOP	-905,384.92	0.00	8,997.16	-914,382.08
70	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	18,139,880,617.65	44,529,394.80	0.00	18,184,410,012.45
700	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	18,139,880,617.65	44,529,394.80	0.00	18,184,410,012.45
7001	REGISTRO	13,117,035,702.57	0.00	0.00	13,117,035,702.57
70010	REGISTRO	13,117,035,702.57	0.00	0.00	13,117,035,702.57
7001001	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A	4,647,796,835.92	0.00	0.00	4,647,796,835.92
700100101	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A1	90,795,942.46	0.00	0.00	90,795,942.46
700100102	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A2	76,064,900.00	0.00	0.00	76,064,900.00
700100103	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A3	74,613,882.91	0.00	0.00	74,613,882.91
700100104	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A4	76,439,418.70	0.00	0.00	76,439,418.70
700100105	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A5	92,282,353.77	0.00	0.00	92,282,353.77
700100106	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A6	77,513,261.37	0.00	0.00	77,513,261.37
700100107	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A7	74,406,610.28	0.00	0.00	74,406,610.28
700100108	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A8	75,291,674.54	0.00	0.00	75,291,674.54
700100109	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A9	92,895,080.20	0.00	0.00	92,895,080.20
700100110	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A10	82,165,495.00	0.00	0.00	82,165,495.00
700100111	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A11	81,516,145.00	0.00	0.00	81,516,145.00
700100112	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A12	82,207,073.71	0.00	0.00	82,207,073.71
700100113	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A13	99,866,298.79	0.00	0.00	99,866,298.79
700100114	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A14	82,653,272.93	0.00	0.00	82,653,272.93
700100115	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A15	82,672,812.72	0.00	0.00	82,672,812.72
700100116	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A16	83,860,215.26	0.00	0.00	83,860,215.26
700100117	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A17	107,068,841.94	0.00	0.00	107,068,841.94
700100118	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A18	96,634,520.43	0.00	0.00	96,634,520.43
700100119	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A19	95,723,227.16	0.00	0.00	95,723,227.16
700100120	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A20	95,348,171.59	0.00	0.00	95,348,171.59
700100121	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A21	118,708,747.69	0.00	0.00	118,708,747.69
700100122	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A22	96,530,564.50	0.00	0.00	96,530,564.50
700100123	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A23	99,058,391.81	0.00	0.00	99,058,391.81
700100124	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A24	99,597,549.77	0.00	0.00	99,597,549.77



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
700100125	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE A25	123,815,853.77	0.00	0.00	123,815,853.77
700100126	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONAL SERIE A26	102,641,037.80	0.00	0.00	102,641,037.80
700100127	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL SERIE A27	102,547,288.71	0.00	0.00	102,547,288.71
700100128	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONAL SERIE A28	106,717,908.60	0.00	0.00	106,717,908.60
700100129	CERTIFICADOS DE INVERSION PREVISIONAL SERIE A29	132,066,241.21	0.00	0.00	132,066,241.21
700100130	certificados de inversion previsional serie a30	107,771,228.13	0.00	0.00	107,771,228.13
700100131	certificado de inversion previsional serie a31	109,037,312.15	0.00	0.00	109,037,312.15
700100132	certificado de inversion previsional serie a32	113,601,722.31	0.00	0.00	113,601,722.31
700100133	certificado de inversion previsional serie A33	137,809,424.30	0.00	0.00	137,809,424.30
700100134	certificado de inversion previsional serie a34	111,451,405.35	0.00	0.00	111,451,405.35
700100135	certificado de inversion previsional serie a35	114,202,078.32	0.00	0.00	114,202,078.32
700100136	certificado de inversion previsional serie a36	115,433,057.96	0.00	0.00	115,433,057.96
700100137	certificado de inversion previsional serie a37	142,384,018.07	0.00	0.00	142,384,018.07
700100138	certificado de inversion previsional serie a38	161,178,546.73	0.00	0.00	161,178,546.73
700100139	certificado de inversion previsional serie a39	122,118,320.25	0.00	0.00	122,118,320.25
700100140	certificado de inversion previsional serie a40	124,539,522.70	0.00	0.00	124,539,522.70
700100141	certificado de inversion previsional serie a41	225,344,271.44	0.00	0.00	225,344,271.44
700100142	certificado de inversion previsional serie a42	129,552,822.84	0.00	0.00	129,552,822.84
700100143	certificado de inversion previsional serie a43	132,511,899.73	0.00	0.00	132,511,899.73
700100144	certificado de inversion previsional serie a44	99,158,423.02	0.00	0.00	99,158,423.02
7001002	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B	1,825,438,298.68	0.00	0.00	1,825,438,298.68
700100201	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B1	901,663,678.17	0.00	0.00	901,663,678.17
700100202	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B2	31,142,398.83	0.00	0.00	31,142,398.83
700100203	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B3	30,357,924.14	0.00	0.00	30,357,924.14
700100204	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B4	25,264,762.77	0.00	0.00	25,264,762.77
700100205	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B5	29,949,013.07	0.00	0.00	29,949,013.07
700100206	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B6	27,153,386.83	0.00	0.00	27,153,386.83
700100207	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B7	25,489,036.64	0.00	0.00	25,489,036.64
700100208	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B8	22,894,675.47	0.00	0.00	22,894,675.47
700100209	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PREVISIONAL SERIE B9	24,859,540.07	0.00	0.00	24,859,540.07
700100210	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	22,018,573.92	0.00	0.00	22,018,573.92



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
700100211	PREVISIONAL SERIE B10 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	25,345,165.41	0.00	0.00	25,345,165.41
700100212	PREVISIONAL SERIE B11 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	25,623,906.70	0.00	0.00	25,623,906.70
700100213	PREVISIONAL SERIE B12 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	24,512,769.91	0.00	0.00	24,512,769.91
700100214	PREVISIONAL SERIE B13 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	17,893,887.37	0.00	0.00	17,893,887.37
700100215	PREVISIONAL SERIE B14 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	20,254,838.05	0.00	0.00	20,254,838.05
700100216	PREVISIONAL SERIE B15 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	20,636,058.62	0.00	0.00	20,636,058.62
700100217	PREVISIONAL SERIE B16 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	19,996,855.63	0.00	0.00	19,996,855.63
700100218	PREVISIONAL SERIE B17 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	16,645,063.76	0.00	0.00	16,645,063.76
700100219	PREVISIONAL SERIE B18 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	20,986,082.03	0.00	0.00	20,986,082.03
700100220	PREVISIONAL SERIE B19 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	18,393,681.70	0.00	0.00	18,393,681.70
700100221	PREVISIONAL SERIE B20 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	21,420,606.12	0.00	0.00	21,420,606.12
700100222	PREVISIONAL SERIE B21 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	21,253,500.86	0.00	0.00	21,253,500.86
700100223	PREVISIONAL SERIE B22 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	23,634,044.54	0.00	0.00	23,634,044.54
700100224	PREVISIONAL SERIE B23 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	22,225,580.76	0.00	0.00	22,225,580.76
700100225	PREVISIONAL SERIE B24 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	22,261,602.10	0.00	0.00	22,261,602.10
700100226	PREVISIONAL SERIE B25 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	19,772,436.43	0.00	0.00	19,772,436.43
700100227	PREVISIONAL SERIE B26 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	18,676,795.03	0.00	0.00	18,676,795.03
700100228	PREVISIONAL SERIE B27 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	19,122,318.84	0.00	0.00	19,122,318.84
700100229	PREVISIONAL SERIE B28 CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	19,989,414.05	0.00	0.00	19,989,414.05
700100230	PREVISIONAL SERIE B29 certificados de inversion	17,123,122.96	0.00	0.00	17,123,122.96
700100231	PREVISIONAL SERIE B30 certificado de inversion	18,078,409.51	0.00	0.00	18,078,409.51
700100232	PREVISIONAL SERIE B31 certificado de inversion	16,322,513.77	0.00	0.00	16,322,513.77
700100233	PREVISIONAL SERIE B32 certificado de inversion	16,125,470.56	0.00	0.00	16,125,470.56
700100234	PREVISIONAL SERIE B33 certificado de inversion	18,351,106.92	0.00	0.00	18,351,106.92
700100235	PREVISIONAL SERIE B34 certificado de inversion	16,052,198.84	0.00	0.00	16,052,198.84
700100236	PREVISIONAL SERIE B35 certificado de inversion	17,686,233.00	0.00	0.00	17,686,233.00
700100237	PREVISIONAL SERIE B36 certificado de inversion	17,002,539.59	0.00	0.00	17,002,539.59
700100238	PREVISIONAL SERIE B37 certificado de inversion	22,973,418.56	0.00	0.00	22,973,418.56
700100239	PREVISIONAL SERIE B38 certificado de inversion	21,741,505.55	0.00	0.00	21,741,505.55
700100240	PREVISIONAL SERIE B39 certificado de inversion	22,950,365.01	0.00	0.00	22,950,365.01
	PREVISIONAL SERIE B40				



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
700100241	certificado de inversion previsional serie b41	20,168,464.69	0.00	0.00	20,168,464.69
700100242	certificado de inversion previsional serie b42	20,105,059.48	0.00	0.00	20,105,059.48
700100243	certificado de inversion previsional serie b43	41,320,292.42	0.00	0.00	41,320,292.42
7001003	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL CIP A - PR	1,368,379,529.36	0.00	0.00	1,368,379,529.36
700100301	certificado de inversion previsional cip a 01 - fr	770,438,924.85	0.00	0.00	770,438,924.85
700100302	certificado de inversion previsional cip a 02 - fr	597,940,604.51	0.00	0.00	597,940,604.51
7001004	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL CIP A - FC	3,040,205,586.73	0.00	0.00	3,040,205,586.73
700100401	certificado de inversion previsional cip a 01- fc	1,584,390,132.41	0.00	0.00	1,584,390,132.41
700100402	certificado de inversion previsional cip a 02- fc	1,455,815,454.32	0.00	0.00	1,455,815,454.32
7001005	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL CIP B - FC	1,625,082,514.12	0.00	0.00	1,625,082,514.12
700100501	certificado de inversion previsional cip b 01 - fc	896,733,129.46	0.00	0.00	896,733,129.46
700100502	certificado de inversion previsional cip b 02 - fc	728,349,384.66	0.00	0.00	728,349,384.66
7001006	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL CIP AFP	513,793,659.51	0.00	0.00	513,793,659.51
700100601	Certificado previsional CIP APP1	165,028,145.95	0.00	0.00	165,028,145.95
700100602	Certificado previsional CIP APP2	110,388,936.30	0.00	0.00	110,388,936.30
700100603	Certificado previsional CIP APP3	56,093,894.10	0.00	0.00	56,093,894.10
700100604	Certificado previsional CIP APP4	82,699,567.68	0.00	0.00	82,699,567.68
700100605	Certificado previsional CIP APP5	99,583,115.48	0.00	0.00	99,583,115.48
7001007	CERTIFICADO DE INVERSION PREVISIONAL CIP BFP	96,339,278.25	0.00	0.00	96,339,278.25
700100701	Certificado previsional CIP BFP1	25,896,376.39	0.00	0.00	25,896,376.39
700100702	Certificado previsional CIP BFP2	27,357,784.97	0.00	0.00	27,357,784.97
700100703	Certificado previsional CIP BFP3	15,224,709.01	0.00	0.00	15,224,709.01
700100704	Certificado previsional CIP BFP4	14,346,010.27	0.00	0.00	14,346,010.27
700100705	Certificado previsional CIP BFP5	13,514,397.61	0.00	0.00	13,514,397.61
7002	EJECUCION PRESUPUESTARIA	5,022,844,915.08	44,529,394.80	0.00	5,067,374,309.88
70026	ISSS	2,384,366,064.57	18,102,459.88	0.00	2,402,468,524.45
7002601	ISSS 2006	40,512,818.81	0.00	0.00	40,512,818.81
7002602	ISSS 2007	145,751,856.20	0.00	0.00	145,751,856.20
7002603	ISSS 2008	146,750,950.38	0.00	0.00	146,750,950.38
7002604	ISSS 2009	160,405,374.96	0.00	0.00	160,405,374.96
7002605	ISSS 2010	168,347,330.02	0.00	0.00	168,347,330.02
7002606	ISSS 2011	378,378,051.35	0.00	0.00	378,378,051.35
7002607	ISSS 2012	31,900,295.36	0.00	0.00	31,900,295.36
7002608	ISSS 2013	233,705,024.07	0.00	0.00	233,705,024.07
7002609	iss 2014	190,037,560.37	0.00	0.00	190,037,560.37
7002610	iss 2015	237,398,767.72	0.00	0.00	237,398,767.72
7002611	iss 2016	253,365,390.06	0.00	0.00	253,365,390.06



Sistema Integrado OpenBank
 FOP
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTABILIDAD GENERAL

**Balance de Comprobacion Mensual
 DICIEMBRE 2018**

Dolares

CUENTA*	DESCRIPCION*	SALDO INICIAL*	DEBITO*	credito*	saldo final*
7002612	iss 2017	269,062,947.43	0.00	0.00	269,062,947.43
7002613	iss 2018	128,749,697.84	18,102,459.88	0.00	146,852,157.72
70027	INPEP	2,638,478,850.51	26,426,934.92	0.00	2,664,905,785.43
7002701	INPEP 2006	50,283,123.65	0.00	0.00	50,283,123.65
7002702	INPEP 2007	173,623,453.57	0.00	0.00	173,623,453.57
7002703	INPEP 2008	173,177,335.03	0.00	0.00	173,177,335.03
7002704	INPEP 2009	185,280,322.06	0.00	0.00	185,280,322.06
7002705	INPEP 2010	188,163,755.99	0.00	0.00	188,163,755.99
7002706	INPEP 2011	413,901,549.54	0.00	0.00	413,901,549.54
7002707	INPEP 2012	16,416,683.51	0.00	0.00	16,416,683.51
7002708	INPEP 2013	266,603,035.69	0.00	0.00	266,603,035.69
7002709	inpep 2014	185,562,596.13	0.00	0.00	185,562,596.13
7002710	inpep 2015	248,881,087.82	0.00	0.00	248,881,087.82
7002711	inpep 2016	266,518,955.60	0.00	0.00	266,518,955.60
7002712	inpep 2017	291,323,995.84	0.00	0.00	291,323,995.84
7002713	inpep 2018	178,742,956.08	26,426,934.92	0.00	205,169,891.00
80	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	-18,139,880,617.65	0.00	44,529,394.80	-18,184,410,012.45
800	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	-18,139,880,617.65	0.00	44,529,394.80	-18,184,410,012.45
8000	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	-18,139,880,617.65	0.00	44,529,394.80	-18,184,410,012.45
80000	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	-18,139,880,617.65	0.00	44,529,394.80	-18,184,410,012.45
8000001	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	-18,139,880,617.65	0.00	44,529,394.80	-18,184,410,012.45
		0.00	105,217,527.08	105,217,527.08	0.00

394-2015
CB

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

El presente proceso contencioso administrativo ha sido promovido por el Banco de Desarrollo de El Salvador; en adelante BDES, por medio de sus apoderados generales judiciales con cláusulas especiales licenciados Rodrigo José Méndez Binder, Boris Emerson Bonilla Villatoro y Mónica Beatris Reyes Coto, contra el Instituto de Acceso a la Información Pública; en adelante IAIP, por la ilegalidad de las resoluciones siguientes:

a) Resolución de las diez horas con veinte minutos del ocho de julio de dos mil quince mediante la cual se revocó la resolución del Oficial de Información del BDES apelada por no estar apegada a derecho y ordenó al BDES que, por medio de su Oficial de Información permitiera a la señora D el acceso a la información pública solicitada entregándole en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, el acuerdo o documento mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales —cuyo secretario es el Presidente del BDES—, B en donde se detalla que ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional por la cantidad de ciento once millones de dólares a un interés del tres por ciento.

b) Resolución de las ocho horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil quince, mediante la cual declaró sin lugar el recurso de revocatoria contra la resolución descrita en el literal que antecede y ordenó el cumplimiento de la misma.

Han intervenido en el proceso: la parte actora, en la forma indicada; el Instituto de Acceso a la Información Pública como autoridad demandada; el licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en calidad de agente auxiliar delegado por el Fiscal General de la República, y; la señora R, tercera beneficiada con el acto administrativo impugnado por medio de su apoderado especial judicial licenciado

LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

I. La parte actora en su demanda expuso que la señora solicitó ante la Oficial de Información Pública del BDES el acuerdo, resolución o documento mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, ordenó la supuesta emisión de Certificados de Inversión Previsional —en adelante referidos simplemente como CIP's— por la cantidad de ciento once millones de dólares a un interés del tres por ciento.

Ante dicha solicitud el Oficial de Información del BDES resolvió denegar el acceso a la información solicitada amparado en el literal d) del artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública —LAIP—, por tratarse de información confidencial y por tanto dicha documentación solo podía proporcionarse a los sujetos a que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.

Ante tal circunstancia, la señora _____ interpuso recurso de apelación ante el LAIP quien revocó la resolución proveída por el Oficial de Información del BDES y le ordenó que permitiera el acceso a la información solicitada.

De dicha resolución, el BDES interpuso recurso de revocatoria fundado en la falta de competencia de parte del LAIP para ordenar al BDES la entrega de información; sin embargo, dicho recurso fue declarado sin lugar (folios 2 vuelto al 4).

En virtud de lo anterior, la parte actora señaló como vicios de ilegalidad de los actos impugnados: a) vulneración del principio de legalidad en relación con los artículos 86 de la Constitución, 201 y 232 de la Ley de Bancos, 24 letra d) y 25 de la LAIP; b) vulneración del principio de legalidad y el derecho de defensa por la vulneración del artículo 91 de la LAIP; y, c) la vulneración del principio de legalidad en relación con los artículos 232 del Código Procesal Civil y Mercantil y, 201 y 232 de la Ley de Bancos.

De esta manera, los apoderados de la parte actora solicitaron se admitiera la demanda, se le diera el trámite de ley correspondiente y en sentencia definitiva se declarara la existencia de los vicios señalados y así, la ilegalidad de los actos administrativos impugnados. Asimismo, requirieron la suspensión provisional de los efectos de las resoluciones controvertidas, mientras se tramitaba el proceso.

II. La demanda fue admitida, según consta en auto de las nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciséis [folios 47 al 49]. Se tuvo por parte actora al BDES; se requirió a la autoridad demandada que rindiera el informe sobre la existencia de los actos administrativos impugnados que regula el artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa —derogada—, emitida el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo número doscientos sesenta y ocho, en adelante LJCA, ordenamiento de aplicación al presente proceso en virtud del artículo 124 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa vigente; y se decretó la suspensión provisional de la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados.

III. Mediante escrito presentado el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis [folios 62 al 64], la autoridad demandada rindió el informe requerido de forma afirmativa.

IV. En auto de las nueve horas con diez minutos del uno de junio de dos mil dieciséis [folios 81 y 82], se tuvo por parte demandada al Instituto de Acceso a la Información Pública, por rendido el primer informe requerido de dicha autoridad; se le dio intervención a la señora _____; en calidad de tercera beneficiada con el acto administrativo impugnado, por medio de su apoderado especial judicial licenciado _____ se mandó oír a la parte actora a fin que se pronunciara sobre la inadmisibilidad e improponibilidad de la demanda; _____

Por auto de las nueve horas con veinte minutos del seis de febrero de dos mil diecisiete [folios 112 al 115], se dio intervención a la licenciada Mónica Beatris Reyes Coto, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del BDES, se declaró sin lugar la excepción por falta de legítimo contradictor y la improponibilidad de la demanda por falta de competencia alegada; se solicitó el informe con las justificaciones en que fundamentan la legalidad de los actos impugnados al que hace referencia el artículo 24 de la LJCA y se confirmó la medida cautelar otorgada. Y se ordeno notificar al F.G.R. (art 13 L.J.C.A.)

La autoridad demandada al rendir el segundo informe, para justificar los actos administrativos realizó un análisis sobre los hechos, y argumentos jurídicos señalados por la actora; por lo cual concluyó que su actuación estaba apegada a la normativa aplicable (folios 123 al 125).

V. En auto de las nueve horas con veinticinco minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete [folio 127], se dio intervención al licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermefio, en calidad de agente auxiliar delegado por el Fiscal General de la República; y, se abrió a prueba el proceso por el término de ley de conformidad al artículo 26 de la LJCA.

La parte actora presentó escrito ratificando sus argumentos de ilegalidad, pero no ofreció prueba alguna para ser valorada.

La autoridad demandada ofreció como prueba el expediente administrativo que fue agregado oportunamente y certificación de las resoluciones 101-A-2016, 102-A-2016, 115-A-2016, 41-A-2015 y 51-A-2016.

VI. Mediante auto de las nueve horas con diez minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho [folio 167], se corrieron los traslados que ordena el artículo 28 de la LJCA, con los siguientes resultados:

- a) La parte actora reiteró los argumentos expuestos en su demanda.
- b) La autoridad demandada reafirmó los argumentos expuestos en su informe justificativo de legalidad.

c) La representación fiscal –en resumen– manifestó que el IAIP está facultado para construir medidas y órdenes razonables, materialmente posibles que se encuentren dentro de las posibilidades del ente obligado y que constituyen una obligación legal para éstos, facilitando con ello el acceso a la información pública. En virtud de ello considera que la actuación de la autoridad demandada fue conforme a derecho.

VII. Con el objeto de dictar una sentencia acorde al principio de congruencia es necesario fijar con claridad el objeto de controversia.

En el presente proceso, la actora alegó como vicios procesales: (a) la vulneración del principio de legalidad en relación con los artículos 232 del Código Procesal Civil y Mercantil y, 201 y 232 de la Ley de Bancos, por considerar que la orden de permitir el acceso a la información fue emitida por un tribunal que carece de competencia, lo cual alega se configura como una nulidad procesal; y, (b) vulneración del principio de legalidad por la inobservancia del artículo 91 de la LAIP.

Así mismo, alegó como vicio de ilegalidad, la violación del principio de legalidad en relación con los artículos 86 de la Constitución, 201 y 232 de la Ley de Bancos y 24 letra d) y 25 de la LAIP, por considerar que es ilegal ordenar el acceso a información que es confidencial.

Por orden procesal, esta Sala comenzará analizando los vicios procesales, para luego proceder a desarrollar el vicio de carácter sustantivo alegado.

1. Sobre la supuesta nulidad procesal del artículo 232 del Código Procesal Civil y Mercantil.

1.1 La demandante hace descansar el vicio de nulidad procesal en que la autoridad demandada no tenía la *competencia* para emitir la orden contenida en el acto impugnado, consistente en permitir a la señora _____ el acceso a la información pública solicitada y entregarla en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicha resolución. Tal circunstancia genera, según la demandante, la nulidad procesal por la causal establecida en el artículo 232 letra a) del Código Procesal Civil y Mercantil.

Al respecto, expuso: *«[e]n este punto conviene vincular lo dispuesto en los Arts. 201 y 232 de la Ley de Bancos (...) en cuanto listan las autoridades competentes para solicitar información clasificada como sujeta a secreto y reserva –lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el literal d) del Art. 24 de la LAIP– dentro de las cuales no se encuentra el mencionado Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo cual es preciso colegir que dicho Instituto no se encuentra facultado para solicitar al BDES que permita el acceso a la información que ha sido generada en virtud de la administración del Fideicomiso de*

Obligaciones Previsionales, actividad que constituye una operación neutra desarrollada por el BDES, y que acorde a lo dispuesto en el Art. 232, debió ser declarada nula, por ser la misma emanada de un tribunal que carece de competencia» (folio 12).

1.2 Sobre este punto, la autoridad demandada manifestó «...que el IAIP posee dos facultades de suma trascendencia en torno a la protección de [sic] derecho de acceso a la información pública, siendo ésta: velar por la correcta aplicación de la LAIP y garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, art. 58 letras "a" y "b" de la LAIP.

Y que en tal sentido, el IAIP está facultado para construir medidas u órdenes razonables, materialmente posibles, que se encuentran dentro de las posibilidades de actuación del ente obligado, y que constituyen una obligación legal de dicho ente, para facilitar el acceso a la información...» (folio 125).

1.3 De lo expuesto por la actora, esta Sala advierte que la ilegalidad invocada como una nulidad procesal por la falta de competencia del Tribunal que emitió la resolución impugnada se refiere a un vicio sustantivo; es decir, que la supuesta falta de competencia, está condicionada a si la información solicitada era –o no– de carácter confidencial. Ya que en caso de ser confidencial, el IAIP no podía ordenar su acceso, y en consecuencia el referido instituto habría excedido el mandato legal. Por tanto, en aplicación del principio *de iura novit curia*, esta Sala conocerá de este argumento de ilegalidad alegado por la demandante como un exceso en las facultades del IAIP al ordenar la entrega de información pública cuyo acceso [alega la actora] estaba prohibido por ser confidencial, violentando con ello el principio de legalidad, por inobservancia a los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos y 24 letra d) y 25 de la LAIP.

Para ello, es preciso realizar algunas consideraciones sobre la competencia material del IAIP sobre el BDES, según la normativa aplicable al caso concreto.

Así, de conformidad con el artículo 1 inciso primero de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo –en lo sucesivo: LSFFD–, el BDES fue creado como una institución pública de crédito, de naturaleza autónoma y como tal, se encuentra sometida al cumplimiento de lo establecido en la LAIP. En consecuencia, la actora debe darles cumplimiento a todas las obligaciones que la LAIP le impone.

Por otro lado, la referida ley en su artículo 58 letra b) establece que el IAIP debe garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de la información personal. Por ello, el artículo 82 de la LAIP le faculta al IAIP, para dar trámite y resolver los recursos interpuestos por los ciudadanos a quienes se les

hubiese denegado el acceso a información pública de parte de una institución obligada por la ley a proporcionarla, tal como lo es el BDES.

Bajo esta inteligencia, queda establecido que el IAIP es la autoridad competente para ordenar a las instituciones que forman parte de la Administración pública y que se encuentran sujetas a la LAIP, la entrega de información dentro de los parámetros señalados en la ley misma. Establecida la competencia del referido Instituto, y la sujeción de la institución demandante a la LAIP y por tanto, al IAIP en lo que a acceso de información se refiere, es procedente analizar si la información que IAIP ordenó su entrega, tiene el carácter de confidencial tal como la actora expresa.

2. Sobre la violación del principio de legalidad, derecho de defensa y la garantía del debido proceso por la inobservancia del artículo 91 de la LAIP, ya que el comisionado designado del IAIP no presentó el correspondiente proyecto de resolución ante el pleno del Instituto.

2.1 La actora manifestó que *«...debe entenderse que la garantía de defensa debe ser aplicada en toda clase de procesos, sin que medie diferenciación entre las causas o procedimientos que se sigan. Dicho lo anterior, en el procedimiento de acceso a la información iniciado (...) correspondía, conforme lo establecido en el Art. 91 de la LAIP, que el comisionado designado, presentará [sic] el proyecto de resolución a continuación de la finalización de la audiencia oral celebrada el día [sic].*

Dicha obligación legal, fue omitida por el Comisionado titular designado al procedimiento (...) omitiendo éste apegar su actuación a las normas y procedimientos previamente establecidos, incumpliendo por tanto, ese Instituto la obligación contenida en dicha ley y vulnerando con ello el debido proceso y por consiguiente inhibido a las partes de conocer la resolución a dictarse lo cual se traduce en una limitación al derecho de defensa de las partes, que erige un derecho protegido por nuestra Constitución» (folio 11).

2.2 La autoridad demandada argumentó al respecto que *«...el proyecto de resolución, no constituye un acto administrativo, sino que es la decisión emitida por el pleno a través de la resolución definitiva la que constituye dicho acto».*

Agregó que «no existe inobservancia al debido proceso ni al derecho de defensa de las partes, pues el mismo se garantizó con cada una de las etapas del proceso hasta llegar a audiencia oral, en la que se tuvo la última oportunidad para presentar prueba y exponer alegatos, tal como consta en el expediente administrativo» (folio 124 vuelto).

2.3 En atención a los argumentos de la parte actora, esta Sala analizará la garantía del debido proceso y su verificación en el caso en autos, ya que los alegatos de la impetrante van encaminados a establecer una violación al derecho de audiencia y defensa. De esta forma,

concretiza en brindarle una oportunidad real a los interesados a fin de que planteen sus alegaciones, ofrezcan y aporten prueba, y que la Administración luego de realizado el juicio de valor, fundamente su decisión de manera suficiente, a fin que ésta le permita conocer por qué [y con preponderancia] de la decisión que le causa agravio [i.e. sentencias del diez de julio de dos mil diecisiete, en el proceso referencia 39-2008, y del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en el proceso referencia 297-2010].

La actora asegura que el Comisionado titular designado al procedimiento omitió presentar el proyecto de resolución como se dispone en el artículo 91 de la LAIP, y que esta inobservancia causó un perjuicio en su derecho de defensa.

Para hacer un correcto análisis de lo argüido, es necesario estudiar el procedimiento administrativo establecido en la ley especial, para los casos en que un Oficial de Información deniegue acceso a información pública. Por una parte, se le informa de la admisión del recurso de apelación [artículo 88 de la LAIP]. Luego, de conformidad a los artículos 90 y 91 de la LAIP, se realiza una audiencia oral en la cual se conoce de las pruebas ofrecidas por las partes. Asimismo, de la revisión del expediente administrativo se advierte a folios 41 que el IAIP señaló para la realización de la audiencia a que nos hemos referido las nueve horas del veintiséis de junio de dos mil quince.

De la misma manera, a folio 72 del expediente administrativo, consta la celebración de la referida audiencia oral dentro del procedimiento administrativo del recurso de apelación y en la cual estuvieron presentes los comisionados del IAIP, la apelante señora

-tercera beneficiada en el presente proceso contencioso administrativo- con su apoderado licenciado y los licenciados Mónica Beatris Reyes Coto y Boris Emerson Bonilla Villatoro, en representación del ente obligado -BDES-, de la cual consta que comprobada su comparecencia se procedió al ofrecimiento de prueba y posteriormente se llevó a cabo la exposición de los alegatos de las partes. Todo lo anterior quedó documentado en un medio magnético (disco compacto) dispuesto para tal efecto.

Finalmente, a folios 77 vuelto, consta la resolución final de las diez horas con veinte minutos del ocho de julio de dos mil quince emitida por el IAIP, donde en el romano III se deja constancia que los representantes de BDES no ofrecieron prueba dentro del procedimiento sancionatorio.

En consecuencia, en folios 78 vuelto al 81, el IAIP desarrolló las razones de derecho que llevaron a tomar la decisión que hoy se cuestiona en esta sede.

Del desarrollo del procedimiento administrativo anteriormente relacionado se advierte que la institución demandante no presentó pruebas de descargo, no obstante tuvo

conocimiento de los hechos que se le reprochaban y además participó activamente en todas las etapas del procedimiento administrativo y asistió a la audiencia oral en la cual expuso sus argumentos de legalidad para negar el acceso a la información que se le había solicitado, mismos que ratificó posteriormente de manera escrita. Por tanto, queda evidencia que se respetó el debido proceso y con ello los derechos de audiencia y defensa ya que se brindaron a la actora todas las oportunidades para su defensa dentro del procedimiento.

Expuestas las anteriores valoraciones y no obstante que la actora en su demanda no manifiesta de manera clara y concisa de qué manera la omisión de la presentación del proyecto a que se refiere el artículo 91 de la LAIP le causa un perjuicio en su esfera jurídica, esta Sala considera que si bien la LAIP prevé que el comisionado debe presentar un proyecto de resolución, este proyecto no puede equipararse a la declaración final de voluntad del pleno del IAIP, más bien es esta resolución ya firmada la única que puede causarle perjuicios a la hoy demandante, dado que es el IAIP quien tiene la facultad de resolver de conformidad al artículo 96 de la LAIP y no el comisionado redactor del proyecto.

De esta manera, es indiscutible que el proyecto a que se refiere la ley, y que tanto la parte actora como la autoridad demandada, afirman no se entregó al pleno; materialmente no pudo causarle ningún tipo de agravio a la impetante, por tratarse de un borrador que no expresa la voluntad del órgano colegiado, sino que es una propuesta de proyecto que, por estar desprovisto de efectos jurídicos, de ninguna manera podría ser vinculante para el demandante.

Aunado a lo anterior, la aplicación del principio de relevancia o trascendencia implica que las ilegalidades de índole procesal, deben de alguna manera provocar un efecto tal que genere una desmejora material en la esfera jurídica del administrado, desprotección entendida como una indefensión indiscutible que cause un daño irreparable al desarrollo de todo el procedimiento y genere una conculcación clara de los principios constitucionales que lo inspiran.

En consecuencia, al ser la resolución final, la que causa agravio a la demandante, y en vista que fue precisamente ese el acto administrativo impugnado, esta Sala no verifica la afectación alegada en su garantía del debido proceso ni limitantes al ejercicio de su derecho de defensa.

3. De la vulneración al principio de legalidad en relación con los artículos 86 de la Constitución, 201 y 232 de la Ley de Bancos; 24 letra d) y 25 de la LAIP, por haber ordenado el IAIP la entrega de información confidencial.

3.1 La parte actora manifestó que: *«[e]s procedente, afirmar que la Ley de Acceso a la Información Pública es conforme con lo dispuesto en el Art. 232 de la Ley de Bancos en lo*

que se refiere al Secreto Bancario y en garantizar que la información relativa a las operaciones que realizan los bancos únicamente pueda proporcionarse a las personas legalmente facultadas para dicho efecto. Decimos lo anterior por cuanto el literal d) del Art. 24 del primero de los cuerpos legales antes citados, expresamente disponen que es información confidencial la que se refiere al secreto profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

Conforme a lo anterior, el literal a) del Art. 4 LAIP, contiene el Principio de Máxima Publicidad, en virtud del cual se establece que la información en poder de los entes obligados —dentro de los cuales se encuentra el BDES— es pública, siendo que su difusión debe ser irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, siendo dos de dichas excepciones, las concernientes al secreto bancario y al secreto fiduciario» (folio 8 frente y vuelto).

3.2 La autoridad demandada al respecto manifestó: «...que el artículo 7 de la LAIP establece que dentro de las Instituciones que están obligadas por esta ley, se enmarcan las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejan recursos o información pública o las que ejecutan actos de la función estatal, nacional o local tales como contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. Y el ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida.

Además, en relación al art. 58 letras "c" y "d" de la LAIP, se establece que son atribuciones del instituto velar por la correcta interpretación y aplicación de la Ley, promover la cultura de transparencia entre los servidores públicos y conocer y resolver los recursos de apelación, es por dichos argumentos que este LAIP tiene facultades expresas para emitir resoluciones definitivas y de revocatoria...» (folios 123 vuelto y 124).

3.3 Con atención a la línea argumentativa propuesta por la parte actora, es imprescindible resaltar que el acceso a la información pública es un derecho fundamental [sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 43-2013, del veintidós de agosto de dos mil catorce], y como tal la regla general que ha de aplicarse es el principio de máxima publicidad [artículo 4 letra a) de la LAIP], en virtud del cual se establece que la información en poder de los entes obligados [en principio] es pública, por lo cual su difusión debe ser irrestricta, con la salvedad de las excepciones establecidas por la ley. Para el caso en autos, la parte actora invoca dos excepciones legales establecidas en la misma LAIP: el secreto bancario y el secreto fiduciario; en atención a ello, se analizará la normativa alegada por la parte actora, para determinar si la información solicitada a la demandante era confidencial.

En esta línea, la referida Sala de lo Constitucional expresó que «...la protección constitucional de la búsqueda y obtención de información se proyecta básicamente frente a los poderes públicos –órganos del Estado, sus dependencias, instituciones autónomas, municipalidades– y cualquier entidad, organismo o persona que administre recursos públicos o bienes del Estado o que en general ejecute actos de la Administración pues existe un principio general de publicidad y transparencia de las actuaciones del Estado y la gestión de fondos públicos» (resaltado suplido) [sentencia de Amparo con referencia 614-2010 del uno de febrero de dos mil trece].

Así, se establece como regla general que toda la información que resguarden los entes obligados en el desempeño de sus funciones institucionales, debe ponerse a disposición del público y la negativa injustificada de su entrega, podría constituir una afectación al derecho de acceso a la información, y un incumplimiento legal.

Ahora bien, al ser la información confidencial, una de las excepciones a la publicidad irrestricta, y dado que el alegato del actor es que la no entrega deviene en que la información solicitada es confidencial, conviene ahora estudiar dicho concepto, para posteriormente analizar si procede –o no– su aplicación al caso en concreto.

La LAIP en su artículo 6, literal f), define como información confidencial «...aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido» (resaltado suplido).

Del tenor literal de dicha definición se advierte, que la disposición tiene distintos componentes para que la información sea *confidencial*; así el primer requisito [lógico y connatural] es que la información solicitada sea privada; pero además y de manera concatenada, esta información privada debe ser protegible en razón de un interés *personal*. Ello es así, porque abundante jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha establecido, que no existen derechos absolutos [para el caso, el derecho de acceso a la información *privada*, sobre el derecho que una persona tiene a que su información *privada* sea salvaguardada]; y en caso exista una pugna entre dos o más derechos [por ejemplo: la intimidad versus el acceso a la información], se deberá realizar el test de ponderación para analizar cada caso particular cuál derecho es el que debe predominar.

Ahora bien, para lo que al caso concierne, y luego de establecer que el derecho de acceso a la información no es absoluto; conviene estudiar su importancia; así, el derecho de acceso a la información pública es una herramienta fundamental para el *control ciudadano* de la *gestión pública*, al ser una herramienta que coadyuva la transparencia de la gestión estatal, y por ello la información debe estar al servicio del administrado; lo dicho, sin perjuicio de la

limitante sobre la *información privada* en razón de un *interés personal*, la cual de suyo, tendrá un trato diferenciado.

Sobre la importancia apuntada del acceso a la información como una herramienta para la transparencia en la gestión administradora del Estado, resulta provechoso citar lo apuntado por la Sala de lo Constitucional en materia de Presupuesto General de la Nación en el sentido que: «[l]a *publicidad de la información presupuestaria constituye la regla que debe imperar y que vincula a todos los funcionarios e instituciones públicas, pudiendo mantenerse en reserva cierta información presupuestaria, de manera excepcional y restrictiva, y en casos debidamente necesarios y justificados. Por ejemplo, aquellos datos cuya publicidad pudiera poner en riesgo o afectar intereses fundamentales del Estado que están legítimamente protegidos en una sociedad democrática, tales como la información referida a los gastos de la defensa nacional o de la seguridad pública. No obstante, dichos gastos públicos estarán siempre sujetos a fiscalización, control y rendición de cuentas por las instancias competentes, de conformidad con lo que ordena la Constitución (art. 227 inc. último) ...*» [sentencia de inconstitucionalidad referencia 1-2010/27-2010/28-2010 de las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diez].

De lo cual esta Sala concluye enfáticamente que el acceso a la información del BDES sobre su gestión pública, debe ser irrestricto, en cuanto y en tanto se solicite información sobre la gestión ordinaria del referido banco.

Ahora bien, establecida la relevancia del acceso a la información pública, la cual es la regla general, será imprescindible analizar el fin de la protección de información confidencial, como excepción al acceso de la misma.

A este respecto se ha referido la Sala de lo Constitucional en los términos siguientes: «[e]l punto de partida para aproximarse al derecho de acceso a la información debe ser su condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan *interés público*» (resaltado suplido) [sentencia de inconstitucionalidad referencia 13-2012 de las once horas del cinco de diciembre de dos mil doce].

De ahí la importancia que todo ciudadano tenga el derecho a que la Administración pública sea transparente en su gestión. Ahora bien, este análisis no requiere mayores reparos cuando los fondos son públicos, no obstante en el caso en autos, los fondos –en principio– son privados, provenientes de cuotas previsionales aportadas por los trabajadores y empleadores en El Salvador, a las Administradoras de Fondos de Pensiones [AFP'S], que de manera palpable tienen interés público [contrario al interés personal]; ya que un porcentaje de

éstos aportes [por ministerio de ley] deben destinarse a la compra de los CIP's [este punto se desarrollará con profundidad en párrafos subsecuentes, al afincar el interés social de los CIP's].

En el mismo sentido de otorgar acceso a información que en principio es *privada*, se ha pronunciado contundentemente la Sala de lo Constitucional, cuando estos fondos *privados* tienen un interés eminentemente *público* y no meramente *privado*; así en la sentencia de inconstitucionalidad por omisión, sobre el financiamiento de los partidos políticos se dictaminó que: «[l]a rendición de cuentas es uno de los pilares que sostienen cualquier relación de representación, sea esta *privada* o *pública*. El concepto está relacionado con la responsabilidad de quien administra en nombre de otros y, por lo tanto, está sujeto a un control de sus actos. Rendición de cuentas, responsabilidad y control son elementos centrales de las democracias modernas basadas en la idea de representación. Se trata de un deber esencial de quien gestiona asuntos de terceros o pretende hacerlo. La rendición de cuentas permite controlar, analizar y valorar una acción, a fin de aprobar o no lo actuado, especialmente si hay un interés público que proteger.

La rendición de cuentas de las personas jurídicas en general está regulada como una obligación de las autoridades hacia los miembros de la sociedad o asociación de que se trate. La legislación establece que las rendiciones de cuentas en materia económica (ej., los balances y estados contables) deben registrarse y hasta en algunos casos publicarse, para dejar a salvo los derechos de terceros posiblemente afectados. A mayor responsabilidad pública, mayores son las obligaciones» (resaltado suplido) [sentencia de inconstitucionalidad referencia 43-2013 de las once horas con cuarenta y un minutos del día veintidós de agosto de dos mil catorce].

En atención al *iter* desarrollado, resulta ahora imprescindible analizar la naturaleza de la información solicitada, consistente en la: *documentación en donde se detalla la emisión de los CIP's, por un valor de ciento once millones de dólares de los Estados Unidos de América a un interés del tres por ciento.*

Para el análisis que nos concierne, es necesario exponer que los CIP's son títulos de obligación negociables, emitidos por el BDES, en el marco de la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales –LFOP–, estos títulos devengarán una tasa de interés ajustable semestralmente de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la LFOP y constituyen un mecanismo de financiamiento del Estado, el cual se fondea del dinero de las pensiones del sistema público ya que por ministerio de ley, deben ser adquiridos obligatoriamente por las AFP's, en los porcentajes y condiciones establecidas en la LFOP y la Ley del Sistema de

Ahorro para Pensiones –LSAP–; así el BDES además de ser el emisor de los títulos, actúa en calidad de fiduciario.

De lo señalado se advierte que estamos en un escenario en el que, por ministerio de ley, se impone a todos los trabajadores cotizantes y empleadores, un sistema de ahorro para pensiones con el objeto de generar seguridad económica a los jubilados [principalmente] del sistema previsional público, a fin de que éstos logren cubrir sus necesidades básicas.

Ahora bien, el dinero que por ministerio de ley destinan los trabajadores y empleadores, es [por la misma obligación legal] administrado por una AFP con el exclusivo fin que produzca una rentabilidad: (i) segura pero que genere (ii) utilidad al menos superior a la inflación [sentencia de inconstitucionalidad 42-2012/61-2013/62-2013 de las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce].

Finalmente, este capital generado por los CIP's [también por ministerio de ley] le retornará a las AFP's más la tasa de interés adecuada, la cual le servirá a éstas para pagar las prestaciones previsionales de los trabajadores.

De la compleja estructura desarrollada, se verifica que si bien las AFP's son instituciones privadas [sociedades anónimas de capital fijo –artículo 23 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones–], el fin de la tenencia y administración de los fondos previsionales no tiene carácter exclusivamente privado, desde el momento que el legislador obligatoriamente crea la carga patrimonial hacia trabajadores y empleadores, carga que únicamente se ve justificada por el interés social [posibilitar mediante las pensiones que los trabajadores tengan asegurados fondos en su vejez, invalidez o muerte], en tanto y en cuanto que al Estado le atañe el bienestar de sus ciudadanos, es responsabilidad de éste posibilitar los mecanismos necesarios que brinden seguridad económica para enfrentar las contingencias de invalidez, vejez y muerte [considerando III de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones], y ser además garante por ministerio de ley, del sistema de pensiones [artículo 144 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones].

Así, la emisión de los títulos CIP's y la tasa de retorno y demás condiciones que se pacten, es información relevante y ordinaria de la gestión pública [manejo de fondos captados de los cotizantes] que realiza el BDES, que como fiduciario realiza una gestión de interés social, ya que las características con que se emitan estos títulos servirán para pagar el sistema de pensiones; en consecuencia, es palpable la importancia de la transparencia en el manejo de este dinero.

En similares términos ha establecido la Sala de lo Constitucional al revisar la inconstitucionalidad de disposiciones de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil diez cuando afirma que: «...el derecho de acceso a la información es

un derecho fundamental de la población a estar debidamente informada de los asuntos de interés colectivo, y a conocer la gestión pública...» (sentencia de inconstitucionalidad referencia 1-2010/27-2010/28-2010 de las catorce horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diez).

Así, se insta el deber que tienen el Estado y sus entes (centralizados o descentralizados: i.e. BDES) de ser transparentes en el manejo de sus recursos, para administrar y ejecutar de manera correcta y eficiente estos recursos, los cuales, además deben utilizarse con el fin exclusivo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía e impulsar el desarrollo del país, evidentemente asuntos que atañen a la colectividad.

Así, en el presente caso, quien administra dichas inversiones es el BDES, en su calidad de fiduciario, y por ello emite estos CIP's, cuya finalidad legal es financiar el pago de los beneficios previsionales establecidos en LSAP; en esta línea resulta necesario, importante y útil que el BDES sea transparente en el manejo y gestión de los recursos provenientes de las pensiones, con el objeto que los pensionados tengan suficientes fondos en su vejez, invalidez o muerte; máxime que como se dijo, el Estado tiene una posición de garante sobre el fondo de pensiones.

De las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información va de la mano con la transparencia, esta Sala no comparte los argumentos de la demandante ya que no se puede obstaculizar ni privar a los particulares del conocimiento del manejo de los CIP's por ser de interés público y no personal, como establece la ley.

En consecuencia, la excepción de la confidencialidad no se verifica en el presente caso, por no concurrir ambos presupuestos: que la información sea privada, y que sea protegible por un interés personal; ya que como abundantemente se ha desarrollado, la emisión de los CIP's y sus características, atañen al interés general; por el interés social que ostentan los referidos títulos, al ser el ahorro de los trabajadores para asegurar su futura pensión.

Al quedar establecido que la emisión de los CIP's son títulos que en apariencia se han financiado con recursos de particulares (AFP's: sociedades anónimas de capital fijo), verdaderamente el origen de los fondos de los CIP's, y a la postre el retorno de estos fondos indexados con la tasa de interés, luego de 25 años, conllevan indefectiblemente una importancia social y pública [subsidiariamente, por la calidad de garante del Estado], del manejo de los mismos.

De manera accesoria, esta Sala finaliza puntualizando que pese a que la Ley de Bancos establece el secreto bancario, y BDES es un banco, *«...la interpretación de las leyes debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que la informan pues la inconsecuencia o la falta de previsión jamás debe suponerse en el legislador, por lo cual se*

reconoce como un principio básico que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles aquel sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto(...) Es así como, por un lado, las disposiciones legales, dentro del cuerpo normativo al que pertenecen, deben ser interpretadas teniendo en cuenta el conjunto de normas que conforman el cuerpo legal; es decir, es insuficiente que el intérprete de la ley extraiga los mandatos, las normas dimanantes de las disposiciones de una ley, sin tener en cuenta el contenido de las demás con las que conforma el cuerpo normativo, ya que la ausencia de una interpretación sistemática genera la posibilidad de llegar a conclusiones erróneas respecto de los mandatos que el legislador dicta a través de las leyes» [sentencia de Inconstitucionalidad del trece de noviembre de dos mil uno en el proceso con referencia 41-2000].

En atención a lo expuesto, no son atendibles las alegaciones en cuanto a que la información solicitada era confidencial. Por ello, pese a que la LAIP establece como información confidencial el secreto fiduciario y bancario, se ha verificado que no es aplicable al caso, por no existir la misma razón jurídica para lo cual fue incorporada en la ley de la materia, ya que en el caso en autos la información pese a ser privada tiene un interés público y no personal, por lo tanto, no puede lógicamente existir la misma consecuencia, donde no existe la misma razón lógica.

Por lo antes dicho, esta Sala determina que la información solicitada, cabe dentro de la regla general, es decir que le es aplicable el principio de máxima publicidad al que está sometida la información en poder de los entes obligados. En consecuencia, esta Sala considera que la resolución emitida por el IAIP que revocó la resolución del Oficial de Información del BDES y le ordenó que, por medio de su Oficial de Información permitiera a la señora el acceso a la información pública solicitada es legal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no son válidos los argumentos de ilegalidad vertidos por la parte demandante en cuanto a las violaciones a la normativa y derechos invocados y así deberá declararse.

VIII. POR TANTO, con base en las razones expuestas, disposiciones citadas y los artículos 1, 7, 10, 11 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; 1, 2, 6 letra f), 7, 24 y 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 216, 217, 218 y 272 del Código Procesal Civil y Mercantil, 31, 32, 33 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa emitida el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo número doscientos sesenta y

ocho, ordenamiento de aplicación al presente proceso en virtud del artículo 124 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa vigente, a nombre de la República, esta Sala **FALLA:**

A. Declarar que no existen los vicios de ilegalidad respecto de los siguientes actos administrativos:

1) Resolución de las diez horas con veinte minutos del ocho de julio de dos mil quince mediante la cual se revocó la resolución del Oficial de Información del BDES apelada por no estar apegada a derecho y ordenó al BDES que, por medio de su Oficial de Información permitiera a la señora el acceso a la información pública solicitada entregándole en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, el acuerdo o documento mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, en donde se detalla que ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional por la cantidad de ciento once millones de dólares a un interés del tres por ciento.

2) Resolución de las ocho horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil quince, mediante la cual declaró sin lugar el recurso de revocatoria contra la resolución descrita en el literal que antecede y ordenó el cumplimiento de la misma.

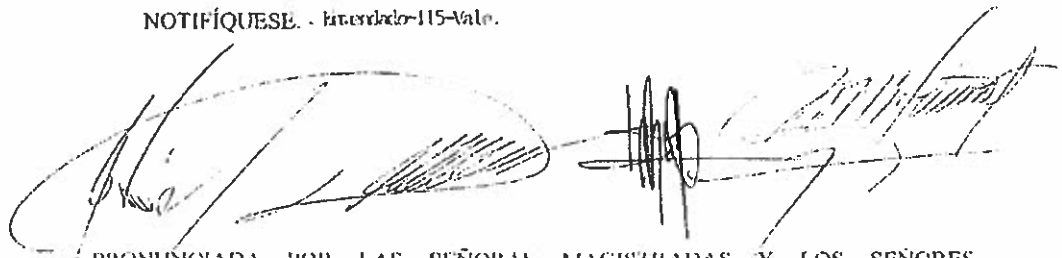
B. Dejar sin efecto la medida cautelar otorgada mediante auto de folios 47 al 49.

C. Condenar en costas a la parte actora conforme al derecho común.

D. Devolver el expediente administrativo a su lugar de origen.

E. Entregar certificación de esta sentencia a la autoridad demandada y a la representación fiscal.

NOTIFÍQUESE. - Entendado-115-Vale.



PRONUNCIADA POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

10:00
18-12-18

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Tabla del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Balances Generales

Estados de Resultados

Estados de Cambios en el Patrimonio

Estados de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Accounting - Audit - Tax - Financial Consulting

Urbanización Cumbres de La Escalón,
Avenida Las Cumbres Nº 5-L,
San Salvador, El Salvador, C.A.

T : (503) 2264-8074 / 2264-5604
E : info@russellbedford.com.sv
W : www.russellbedford.com.sv

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo de Administración
Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, correspondientes los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la dirección de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota 2 a los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), al 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como de los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2, a los estados financieros.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del Auditor en Relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en El Salvador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otros Asuntos de Información

Las pérdidas acumuladas del Fideicomiso, representadas por las transferencias al sector previsional y los intereses sobre los Certificados de Inversión Previsionales han excedido los Aportes al Fideicomiso, volviendo negativo el patrimonio del mismo. En consecuencia, la continuidad del Fideicomiso dependerá de los aportes adicionales que reciba y de la colocación de Certificados de Inversión Previsionales.

Base de Contabilidad - Sin que ello tenga efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 2, de los estados financieros, en la que se describe la base contable. Los estados financieros han sido preparados con base a un marco de información financiera de fines específicos, para darle cumplimiento a propósitos legales locales. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Responsabilidades de la Dirección y de los Responsables del Gobierno de la Entidad en Relación con los Estados Financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota 2, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.
Registro N° 3287


Luis Alfredo Cornejo Martínez
Socio
Registro N° 2227



San Salvador, 4 de marzo de 2019.

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Balances Generales

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

<u>Activo</u>		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Activo corriente:			
Efectivo y equivalentes (nota 3)	US\$	9,379.5	11,176.3
Cuentas por cobrar (nota 4)		<u>1,728,897.4</u>	<u>1,660,671.0</u>
 Total del activo	 US\$	 <u>1,738,276.9</u>	 <u>1,671,847.3</u>
 <u>Pasivo y Patrimonio</u>			
Pasivo corriente:			
Intereses por pagar sobre emisión de títulos (nota 5)	US\$	49,308.1	39,743.9
Acreedores varios		<u>7.6</u>	<u>7.6</u>
 Total pasivo corriente		 49,315.7	 39,751.5
Pasivo no corriente:			
Títulos valores emitidos (nota 6)		<u>6,640,828.4</u>	<u>6,224,592.1</u>
 Total del pasivo no corriente		 <u>6,640,828.4</u>	 <u>6,224,592.1</u>
 Total del pasivo		 <u>6,690,144.1</u>	 <u>6,264,343.6</u>
Patrimonio:			
Aportes al fideicomiso (nota 7)		1,215,683.8	1,046,198.7
Pérdidas acumuladas		<u>(6,167,551.0)</u>	<u>(5,638,695.0)</u>
 Total del patrimonio		 <u>(4,951,867.2)</u>	 <u>(4,592,496.3)</u>
 Total del pasivo y patrimonio	 US\$	 <u>1,738,276.9</u>	 <u>1,671,847.3</u>

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Estados de Resultados

Por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ingresos financieros:		
Intereses sobre depósitos	US\$ <u>370.9</u>	<u>91.1</u>
Menos:		
Costos financieros:		
Intereses sobre certificados de inversión (nota 8)	(177,974.7)	(146,653.9)
Comisiones	(68.8)	(68.7)
Apoyo al sector previsional (nota 9)	(351,936.8)	(560,319.5)
Gastos por amortización de capital	(159.0)	(10,660.6)
Otros Gastos	<u>-</u>	<u>(115.0)</u>
Total costos financieros	<u>(530,139.3)</u>	<u>(717,817.7)</u>
Margen de intermediación financiera	(529,768.4)	(717,726.6)
Gastos de operación:		
Gastos de administración	<u>(1.9)</u>	<u>(1.9)</u>
Total gastos de operación	<u>(1.9)</u>	<u>(1.9)</u>
Pérdida de operación	(529,770.3)	(717,728.5)
Regularización de ejercicios anteriores	<u>914.3</u>	<u>720.5</u>
Pérdida del ejercicio	US\$ <u>(528,856.0)</u>	<u>(717,008.0)</u>

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Estado de Cambios en el Patrimonio
Por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Aportes al Fideicomiso:			
Saldo al inicio del período	US\$	1,046,198.7	900,387.1
Aportación al fideicomiso		<u>169,485.1</u>	<u>145,811.6</u>
Saldo al final del período		<u>1,215,683.8</u>	<u>1,046,198.7</u>
Pérdidas Acumuladas:			
Saldo al inicio del período		(5,638,695.0)	(4,921,687.0)
Pérdida del ejercicio		<u>(528,856.0)</u>	<u>(717,008.0)</u>
Saldo al final del período		<u>(6,167,551.0)</u>	<u>(5,638,695.0)</u>
Total del patrimonio	US\$	<u>(4,951,867.2)</u>	<u>(4,592,496.3)</u>

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Estado de Flujos de Efectivo

Por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Aportes previsionales pagados al ISSS e INPEP	US\$ (350,923.7)	(559,406.5)
Pago de intereses certificados de inversión de pensiones	(136,054.8)	(145,793.3)
Gastos administrativos	(1.9)	-
Pago por comisión administrativa	<u>(68.7)</u>	<u>(68.7)</u>
 Efectivo neto usado en actividades de operación	 <u>(487,049.1)</u>	 <u>(705,268.5)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aportes al fideicomiso	169,485.1	145,811.6
Emisión de títulos valores	348,823.1	561,906.3
Pago de capital de certificados de inversión	(33,426.8)	-
Intereses recibidos por el BCR	<u>370.9</u>	<u>94.8</u>
 Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	 <u>485,252.3</u>	 <u>707,812.7</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo	(1,796.8)	2,544.2
Efectivo al inicio del ejercicio	<u>11,176.3</u>	<u>8,632.1</u>
 Efectivo al final del ejercicio	 US\$ <u><u>9,379.5</u></u>	 <u><u>11,176.3</u></u>

Véanse notas que acompañan a los estados financieros.

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (1): Operaciones

El Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), fue creado el 9 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Hacienda, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI) ahora Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), como consecuencia del Decreto Legislativo N° 98 de fecha de 7 de septiembre de 2006 (Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales), constituido por un plazo indeterminado. El Fideicomiso se rige por las cláusulas y disposiciones aplicables en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, Código de Comercio y la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones (SAP), que le sean aplicables.

El objetivo principal del Fideicomiso es atender exclusivamente las obligaciones que se generen del sistema previsional, para lo cual podrá emitir Certificados de Inversión Previsionales. Los fondos que se obtengan una vez realizada la colocación de los Certificados de Inversión Previsionales serán destinados por parte de los fideicomisarios únicamente para los fines establecidos en el Artículo No. 16 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Según el Artículo No. 5 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, el Estado de la República de El Salvador (el Estado) realizará al Fideicomiso aportes de conformidad a los recursos que se aprueban en el Presupuesto General del Estado para cada ejercicio.

Las Instituciones que participan en este Fideicomiso, la naturaleza de su participación y las características más importantes del mismo se resumen a continuación:

- Fideicomitente: Ministerio de Hacienda del Gobierno de El Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
- Fiduciario: Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)
- Fideicomisario: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).

La emisión anual de Certificados de Inversión Previsionales se ejecuta de acuerdo a las necesidades de pago de pensiones que el INPEP y el ISSS presenten cada año.

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Las principales obligaciones y derechos del Fiduciario, se mencionan a continuación:

- a) Destinar los recursos humanos y operativos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con los objetivos encomendados, los cuales serán costeados con el producto de la remuneración acordada al efecto.
- b) Abrir en el Banco Central de Reserva y/o en bancos comerciales, las cuentas necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso.
- c) Realizar todos los actos que sean necesarios y complementarios para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- d) Previa autorización del Consejo de Administración deberá emitir los Certificados de Inversión Previsionales a que hace referencia la Ley del FOP.
- e) Mantener cuentas y registros contables separados para el manejo de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.
- f) Preparar los estados financieros e informes de cualquier naturaleza que sean requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.
- g) Elaborar un informe operativo anual y presentarlo a los fideicomitentes dentro de los noventa días del ejercicio fiscal inmediato siguiente;
- h) Contratar a una firma de auditores externos y/o auditores fiscales anualmente y entregar el correspondiente informe final a los fideicomitentes dentro de los noventa días del ejercicio fiscal inmediato siguiente;
- i) Todas aquellas que le sean atribuidas por las normas e instrucciones de los fideicomitentes, a través del Consejo de Administración del Fideicomiso, en el desempeño de las actividades encomendadas en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales;
- j) Todas las demás establecidas en la legislación aplicable y las que se estipulen en la escritura de constitución del Fideicomiso.

Nota (2): Resumen de las Políticas Significativas de Contabilidad

(a) Normas Técnicas y Principios de Contabilidad

Los estados financieros del "Fideicomiso de Obligaciones Previsionales", han sido elaborados en base a políticas y prácticas contables adoptadas por el Agente Fiduciario, en función de la naturaleza de las operaciones del Fideicomiso.

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

(b) Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El efectivo y equivalentes, comprende los depósitos bancarios en cuentas corrientes y de ahorro en el Banco Central de Reserva de El Salvador y en Bancos comerciales.

(c) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Ingresos:

Los ingresos sobre operaciones activas, se calculan sobre saldos diarios y se reconocen como ingresos sobre la base de lo devengado.

Gastos:

El Fideicomiso reconoce el costo sobre la base de los desembolsos efectuados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) e Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).

(d) Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros activos y pasivos se registran al costo de adquisición y son poseídos hasta su vencimiento.

Los títulos valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador y por otras entidades del Estado, pagaderos con Fondos del Presupuesto Nacional, se presentan a su valor de adquisición, asimismo los emitidos por empresas privadas.

(e) Política de Estimaciones Financieras

La preparación de estados financieros requiere que la Administración del Fideicomiso realice ciertas estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de los pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos por el período informado. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la entidad y que el monto de los mismos pueda ser medido confiablemente. Si en el futuro dichas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Administración a la fecha de los estados financieros, se modifican con respecto a las actuales circunstancias, los estimados y supuestos originales serán modificados en el período que se produzcan tales cambios.

(Continúa)

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (3): Efectivo y Equivalentes

La integración de este rubro al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Depósitos en el Banco			
Central de Reserva	US\$	4,146.0	10,192.6
Bancos comerciales:			
Cuentas corrientes		<u>5,233.5</u>	<u>983.7</u>
Total	US\$	<u>9,379.5</u>	<u>11,176.3</u>

Nota (4): Cuentas por Cobrar

Esta cuenta representa los importes a cobrar al ISSS y al INPEP por la sustitución de los Certificados de Traspaso y los Certificados Complementarios emitidos anteriormente por dichas instituciones, por los Certificados de Inversión Previsionales de las Serie B emitidos por el Fideicomiso (nota 6).

La integración de este rubro, al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Certificados de Traspaso	US\$		
ISSS		925,439.6	877,071.6
INPEP		<u>304,619.1</u>	<u>285,175.4</u>
Sub - total		<u>1,230,058.7</u>	<u>1,162,247.0</u>
Certificados de Traspaso Complementarios			
ISSS		347,602.1	347,401.0
INPEP		<u>151,236.6</u>	<u>151,023.0</u>
Sub - total		<u>498,838.7</u>	<u>498,424.0</u>
Total	US\$	<u>1,728,897.4</u>	<u>1,660,671.0</u>

(Continúa)

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (5): Intereses por Pagar sobre Emisión de Títulos

La integración de este rubro al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Intereses Certificados de Inversión Previsionales CIP A-FR	US\$	8,528.9	8,435.2
Intereses Certificados de Inversión Previsionales CIP A-FC		18,949.3	18,741.0
Intereses Certificados Previsionales CIP AFP		9,948.2	2,239.3
Intereses Certificados de Inversión Previsionales CIP B-FC		10,124.1	10,017.6
Intereses Certificados de Inversión Previsionales CIP BFP		<u>1,757.6</u>	<u>310.8</u>
Total	US\$	<u>49,308.1</u>	<u>39,743.9</u>

Nota (6): Títulos Valores Emitidos

La integración de este rubro al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Certificados de Inversión Previsional Serie AFR	US\$	1,368,379.5	1,368,379.5
Certificados de Inversión Previsional Serie AFC		3,040,205.6	3,040,205.6
Certificados de Inversión Previsional Serie AFP		512,944.8	165,028.1
Certificados de Inversión Previsional Serie BFC		1,624,309.7	1,625,082.5
Certificados de Inversión Previsional Serie BFP		<u>94,988.8</u>	<u>25,896.4</u>
Total	US\$	<u>6,640,828.4</u>	<u>6,224,592.1</u>

El Artículo N° 11 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales establece que BANDESAL, en su calidad de Fiduciario, puede emitir Certificados de Inversión Previsionales (CIP) que servirán para financiar el pago de beneficios previsionales a que se refieren los Artículos 184, 186, 187, del 196 al 211, y el 215 de la Ley SAP, así como para los beneficios contemplados para los afiliados que se pensionen por vejez que optaron por el Sistema de Ahorro para Pensiones. La emisión anual de Certificados de Inversión Previsionales se ejecuta de acuerdo a las necesidades de pago de pensiones que el INPEP y el ISSS presenten cada año.

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Conforme a decreto N°.789 del 28 de septiembre del 2017 los títulos emitidos de la Serie A y Serie B fueron sustituidos tal y como lo reza el art.1 .- "El Banco de Desarrollo de El Salvador en su calidad de fiduciario y para mejorar las condiciones de las inversiones de los Fondos de Pensiones, deberá realizar, por única vez, la sustitución de los Certificados de Inversión Previsionales que a la entrada en vigencia de este Decreto fueran parte del activo de dichos Fondos de Pensiones, por nuevos Certificados de Inversión Previsionales.";

Dicha sustitución se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos en el Decreto en el mes de octubre 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificados de Inversión Previsionales por un monto equivalente al saldo total de las cuentas individuales de ahorro para pensiones de afiliados pensionados, que de acuerdo a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán transferidas al Fondo "Especial de Retiro" (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFR). Estos certificados serán títulos valores emitidos al portador, en serie, y con plazo de treinta años contados a partir de la fecha de su sustitución; serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; devengarán una tasa de interés anual según se establece en la letra siguiente; durante los primeros tres años a partir de su emisión, pagarán únicamente intereses, y a partir del cuarto año se realizará el pago de capital e intereses mediante cincuenta y cuatro cuotas semestrales; serán transferibles por simple entrega del título valor; y, representarán la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo, a cargo del Fideicomiso.

Durante el año 2021 amortizará un 2.1114% del capital inicial de la emisión, dividido en las cuotas semestrales, y a partir del año 2022 hasta su vencimiento, las cuotas a ser pagadas serán de igual valor, comprendiendo el pago de intereses y amortización de capital.

b) El valor restante de Certificados de Inversión Previsionales, tanto los emitidos según lo dispuesto en el artículo 12 (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFC) como en el artículo 14 (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie BFC) de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, serán títulos valores emitidos al portador, en serie, y con plazo de treinta años contados a partir de la fecha de su sustitución; serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; durante los primeros cinco años a partir de su emisión pagarán únicamente intereses, y a partir del sexto año se realizará el pago de capital e intereses mediante cien cuotas trimestrales de igual valor; serán transferibles por simple entrega del título valor; y, representarán la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Fideicomiso. Dichos Certificados devengarán una tasa de interés anual, según lo siguiente:

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Año	Tasa de interés anual
2017	2.5%
2018	2.5%
2019	3.0%
2020	3.5%
2021	4.0%

A partir del año 2022 y hasta su vencimiento, devengarán una tasa de interés anual fija de 4.5%.

Asimismo, en fecha 28 de septiembre del 2017, la Asamblea Legislativa aprobó también el decreto N°.788, con reformas a la Ley de Creación del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, donde principalmente se aprobaron modificaciones a los artículos 12 y 14 de la ley, que es donde se da la facultad para la emisión de los Certificados de Inversión Previsionales, tanto de la Serie A (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFP) y Serie B (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie BFP).

Según el Decreto 788 aprobado, las características de los nuevos Certificados de Inversión Previsionales (AFP y BFP) que se emitieron a partir de octubre de 2017 son las siguientes, entre otras:

- Al portador, en serie y con plazo de cincuenta años contados a partir de la fecha de emisión
- Expresados en dólares de los Estados Unidos de América
- Devengarán una tasa de interés que será del 6% fija
- Pago de capital e intereses mediante cien cuotas semestrales de igual valor
- Representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del fideicomiso.

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (7): Aportes al Fideicomiso

De conformidad con la Cláusula Primera "Constitución del Fideicomiso y Bienes Fideicomitados" de la escritura de creación del Fideicomiso, se estipuló que el Fideicomitente transferiría en propiedad al Fiduciario la cantidad de US\$20,000.0 con el objetivo que el Fiduciario disponga y destine dichos bienes y derechos a los fines del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

La integración de este rubro al 31 de diciembre se presenta a continuación:

Patrimonio	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Patrimonio acumulado	US\$ 1,046,198.7	900,387.1
Aporte al patrimonio	<u>169,485.1</u>	<u>145,811.6</u>
Total	US\$ <u>1,215,683.8</u>	<u>1,046,198.7</u>

Los aportes efectuados por los Fideicomitentes en el ejercicio 2018 y 2017, son los siguientes:

<u>2018</u>			<u>2017</u>		
<u>Fecha</u>	<u>US\$</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha</u>	<u>US\$</u>	<u>Monto</u>
27/03/2018		17,057.9	06/01/2017		8,703.9
27/03/2018		20,252.1	09/01/2017		16,029.2
27/03/2018		18,898.5	10/01/2017		4,197.1
27/03/2018		19,000.0	11/01/2017		4,576.6
09/04/2018		5,222.6	17/01/2017		1,527.9
18/04/2018		803.6	18/01/2017		1,134.5
29/06/2018		10,125.9	19/01/2017		491.5
29/06/2018		18,949.2	19/01/2017		4,951.7
06/07/2018		3,493.4	27/04/2017		15,000.0
17/07/2018		861.2	27/04/2017		15,644.1
28/09/2018		20,000.0	28/04/2017		18,021.1
28/09/2018		20,000.0	28/04/2017		8,000.0
28/09/2018		6,544.5	17/05/2017		114.9
09/10/2018		6,997.8	06/07/2017		14,354.2
18/09/2018		1,278.4	07/07/2017		12,381.6
			07/07/2017		10,000.0
			10/07/2017		917.3
			11/07/2017		748.2
			17/07/2017		1,467.9
			18/07/2017		713.3
			17/07/2017		<u>6,836.6</u>
Total aportación	US\$	<u>169,485.1</u>		US\$	<u>145,811.6</u>

(Continúa)

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (8): Intereses sobre Certificados de Inversión:

La integración de este rubro al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Intereses sobre CIP Serie A			
Intereses sobre CIP Serie A	US\$	-	79,185.0
Intereses sobre CIP Serie A-FR		34,303.2	8,435.2
Intereses sobre CIP Serie A-FC		76,213.4	18,741.0
Intereses sobre CIP Serie AFP		22,516.1	1,606.7
Intereses sobre CIP Serie B			
Intereses sobre CIP Serie B		-	28,357.6
Intereses sobre CIP Serie B-FC		40,714.8	10,017.6
Intereses sobre CIP Serie BFP		<u>4,227.2</u>	<u>310.8</u>
Total	US\$	<u>177,974.7</u>	<u>146,653.9</u>

Nota (9): Apoyo al Sector Previsional

La integración de este rubro al 31 de diciembre, se presenta a continuación:

		<u>2018</u>	<u>2017</u>
Transferencias ISSS	US\$	146,842.4	269,063.0
Transferencias INPEP		<u>205,094.4</u>	<u>291,256.5</u>
Total	US\$	<u>351,936.8</u>	<u>560,319.5</u>

En esta cuenta se registran las transferencias, como los desembolsos que se realizan al ISSS y al INPEP para realizar el pago de las pensiones de los afiliados de dichas instituciones.

Nota (10): Impuestos

El Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP) por su naturaleza, está exento de todo tipo de pago de impuestos y gravámenes fiscales, inclusive el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como de la obligación de presentar las respectivas declaraciones Tributarias de acuerdo con el Art. 20 de la Ley de la Creación del Fideicomiso.

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (11): Hechos Relevantes

Al 31 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, se encuentra integrado de la siguiente manera:

<u>Cargo:</u>	<u>Representante:</u>	<u>Calidad en que actúa:</u>
Presidente Propietario	Lic. Nelson Eduardo Fuentes Menjivar	Ministro de Hacienda
Director Propietario	Dr. Ricardo Cea Ruanet	Director General del ISSS
Director Propietario	Lic. Andrés Rodríguez Celis	Presidente de INPEP
Director Secretario	Licda. Mélida Mencía Alemán	Presidenta de BANDESAL

Reformas a la Ley el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Al 28 de septiembre del 2017, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió Decreto Legislativo N°. 788, decreta lo siguiente:

Art. 1. Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

Características de los Certificados de Inversión Previsionales

Art. 12. – Los Certificados de Inversión Previsionales son títulos valores que tendrán las siguientes características:

- a) Al portador, en serie y con plazo de cincuenta años contados a partir de la fecha de emisión.
- b) Expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Devengarán una tasa de interés que será del 6% fija.
- d) Pago de capital e intereses mediante cien cuotas semestrales de igual valor.
- e) Transferibles por simple entrega del título valor.
- f) Representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Fideicomiso.

La emisión de los Certificados de Inversión Previsionales será en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y a la fecha de emisión se establecerá dentro de los primeros veinte días calendario de cada uno de estos meses.

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Sustitución de títulos previsionales por Certificados de Inversión Previsionales.

Art. 12. Sustitúyase el artículo 14, por el siguiente:

Art. 14. – El Banco de Desarrollo de El Salvador como Fiduciario, también emitirá Certificados de Inversión Previsionales, hasta por el monto de los títulos previsionales que reciba de los fondos de pensiones o de las sociedades de seguro de personas autorizadas para ofrecer rentas vitalicias, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de esta Ley. Estos otros títulos serán transferidos directamente al Fideicomiso, al monto valorizado a la fecha de su transferencia.

Las AFP y las sociedades de seguro quedan autorizadas por el ministerio de ley para endosar a favor del Fideicomiso, los títulos previsionales a que se refiere el inciso anterior. Este endoso podrá hacerse, aun cuando el afiliado a favor de quien se haya emitido no lo haya endosado.

Los Certificados de Inversión Previsionales que se emitan a cambio de los títulos previsionales a que se refiere el primer inciso, tendrán las mismas características indicadas en el artículo 12 de la presente ley.

El Fideicomiso tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que hayan recibido los títulos previsionales de los fondos de pensiones, para emitir los Certificados de Inversión Previsionales, con valor nominal igual al monto valorizado de los títulos previsionales a la fecha de su transferencia al Fideicomiso.

Mientras no se haya realizado la entrega de los Certificados de Inversión Previsionales, los Fondos de Pensiones crearán una cuenta por cobrar a caigo del Fideicomiso. La Superintendencia regulará la forma de ejecutar lo indicado en el presente artículo.

La emisión de los Certificados de Inversión Previsionales a que se refiere el presente artículo, por naturales de los mismos, no se incluirá dentro de los Planes Anuales de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales, ni el Programa Anual de Emisiones del Fideicomiso.

Disposiciones Transitorias para la Sustitución de Certificados de Inversión Previsionales.

Conforme a decreto N°.789 del 28 de septiembre del 2017 los títulos emitidos de la Serie A y Serie B fueron sustituidos tal y como lo reza el art.1 .- "El Banco de Desarrollo de El Salvador en su calidad de fiduciario y para mejorar las condiciones de las inversiones de los Fondos de Pensiones, deberá realizar, por única vez, la sustitución de los Certificados de Inversión Previsionales que a la entrada en vigencia de este Decreto fueran

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

parte del activo de dichos Fondos de Pensiones, por nuevos Certificados de Inversión Previsionales.”.

Dicha sustitución se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos en el Decreto en el mes de octubre 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificados de Inversión Previsionales por un monto equivalente al saldo total de las cuentas individuales de ahorro para pensiones de afiliados pensionados, que de acuerdo a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán transferidas al Fondo "Especial de Retiro" (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFR). Estos certificados serán títulos valores emitidos al portador, en serie, y con plazo de treinta años contados a partir de la fecha de su sustitución; serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; devengarán una tasa de interés anual según se establece en la letra siguiente; durante los primeros tres años a partir de su emisión, pagarán únicamente intereses, y a partir del cuarto año se realizará el pago de capital e intereses mediante cincuenta y cuatro cuotas semestrales; serán transferibles por simple entrega del título valor; y, representarán la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo, a cargo del Fideicomiso.

Durante el año 2021 amortizará un 2.1114% del capital inicial de la emisión, dividido en las cuotas semestrales, y a partir del año 2022 hasta su vencimiento, las cuotas a ser pagadas serán de igual valor, comprendiendo el pago de intereses y amortización de capital.

b) El valor restante de Certificados de Inversión Previsionales, tanto los emitidos según lo dispuesto en el artículo 12 (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFC) como en el artículo 14 (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie BFC) de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, serán títulos valores emitidos al portador, en serie, y con plazo de treinta años contados a partir de la fecha de su sustitución; serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; durante los primeros cinco años a partir de su emisión pagarán únicamente intereses, y a partir del sexto año se realizará el pago de capital e intereses mediante cien cuotas trimestrales de igual valor; serán transferibles por simple entrega del título valor; y, representarán la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Fideicomiso. Dichos Certificados devengarán una tasa de interés anual, según lo siguiente:

Año	Tasa de interés anual
2017	2.5%
2018	2.5%
2019	3.0%
2020	3.5%
2021	4.0%

(Continúa)

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP)

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

A partir del año 2022 y hasta su vencimiento, devengarán una tasa de interés anual fija de 4.5%.

Asimismo, en fecha 28 de septiembre del 2017, la Asamblea Legislativa aprobó también el decreto N°.788, con reformas a la Ley de Creación del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, donde principalmente se aprobaron modificaciones a los artículos 12 y 14 de la ley, que es donde se da la facultad para la emisión de los Certificados de Inversión Previsionales, tanto de la Serie A (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie AFP) y Serie B (llamados Certificados de Inversión Previsionales serie BFP).

Nota (12) Bases Contables Aprobadas por la Autoridad Competente

Los Artículos 435 y 443 del Código de Comercio, obliga a los comerciantes a llevar contabilidad formal debidamente organizada y sobre la base contable autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Con fecha 14 de marzo de 2018, en Resolución N° 9 del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se resolvió otorgar un tiempo prudencial a los comerciantes (sociedades, pequeñas y medianas entidades) a efecto de cumplir con las disposiciones legales del Código de Comercio y reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, relativo al cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad o Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) y MICROPYMES, adoptadas por este Consejo, estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, en Resolución N° 120 del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se resuelve que la emisión de estados financieros con incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, para la preparación de estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2018, no exime a los comerciantes de su obligación de preparar estados financieros, sobre la base de disposiciones legales.

(Continúa)

**Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
(FOP)**

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América)

Nota (13): Unidad Monetaria

Los estados financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$). A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria, la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No 201, fijando un tipo de cambio de ¢8.75 colones por cada US dólar y estableciendo además que esta moneda gozaría de circulación legal en todo el territorio nacional.